



Universidad Nacional Autónoma de México



Facultad de Derecho

*“Poder Profesional Popular”.*

Que para obtener el título de:

Licenciado en Derecho.

P R E S E N T A

Marcelino Ricardo Sanchez Dominguez

Asesora: Dra. Sonia Venegas Álvarez.

Ciudad Universitaria, 2018.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO.

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

Ciudad Universitaria CDMX., a 22 de Enero de 2018

**LIC. IVONNE RAMÍREZ WENCE  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
P R E S E N T E**

El pasante de esta Facultad, **SANCHEZ DOMINGUEZ MARCELINO RICARDO** con número de cuenta **310264886** ha elaborado la tesis denominada **"PODER PROFESIONAL POPULAR"** bajo mi dirección, la cual a mi juicio cumple con los requisitos reglamentarios del caso, para ser sometida a examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes y dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

"El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

**DRA. SONIA VENEGAS ÁLVAREZ  
DIRECTORA DEL SEMINARIO  
TURNO VESPERTINO**



C.c.p.- Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante -Director de la Facultad de Derecho UNAM. C.c.p.- Dr. Víctor Manuel Garay Garzón-Secretario General -oficina de Exámenes Profesionales -  
C.c.p.- Alumno - Sanchez Dominguez Marcelino Ricardo.

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

Manifiéstense las voluntades  
fuertes en acciones firmes, por una  
sociedad sólida.

A Dios...

A mi madre, por consagrar su vida a mí, dar calidez a mi corazón con su existencia, mostrarme lo mejor vivir y quien es mi vida...

A mi padre por ser un pilar...

A mi hermana por ser incondicional y por las lecciones...

A mis amistades pasadas, presentes y futuras, por compartir la vida...

A la costa colombiana, por cambiar mi perspectiva de la vida...

A mis parientes, por enseñarme de la vida...

A la Universidad Nacional  
Autónoma de México, por ser mi  
alma máter...

A la H. Facultad de Derecho...

A mi asesora la Doctora Sonia  
Venegas Álvarez, por su tiempo,  
apoyo y muestra del significado de  
la amabilidad y la cortesía...

A mi país...

A mí.



## Índice

Introducción .....	3
Capítulo 1. Marco Conceptual de Referencia.....	7
1.1 Concepto de Estado .....	7
1.2 Fines del estado .....	10
1.3 Funciones del Estado .....	13
1.4 Administración Pública .....	17
1.5 La forma de la Administración Pública .....	20
1.6 Órganos Constitucionales Autónomos .....	23
1.7 La Soberanía.....	25
1.8 La Democracia .....	27
Capítulo 2. Participación Ciudadana Institucionalizada .....	29
2.1 Nivel Federal .....	31
2.1 Nivel Local.....	38
Capítulo 3. El Poder Legislativo en México .....	45
3.1 Antecedentes .....	46
3.2 Estructura .....	49
3.3 Funcionamiento .....	51
3.4 Actividad y Facultades .....	59
3.5 Consideraciones a su forma de elección.....	60
Capítulo 4. La Desconfianza de la Ciudadanía al Estado .....	65
4.1 Análisis de la desconfianza al poder ejecutivo .....	67
4.2 Análisis de la desconfianza al poder legislativo .....	81
4.3 Análisis de la desconfianza al poder judicial.....	87
4.4 Consideraciones generales .....	89

Capítulo 5. El Poder Profesional Popular, que versa en la propuesta de creación del Órgano Profesional de Participación Popular.....	94
5.1 Origen .....	94
5.2 Antecedentes .....	99
5.3 Naturaleza jurídica.....	103
5.4 Principios .....	105
5.5 Estructura .....	108
5.6 Organización .....	109
5.7 Áreas .....	111
5.8 Funciones .....	113
5.9 Formas de atención.....	116
5.10 Iniciativas .....	117
5.11 Proyecciones a corto y largo plazo.....	118
Conclusiones .....	119
Bibliografía .....	130
Mesografía.....	132

## **Introducción**

Vanguardismo, es la primera idea que surge al pretender describir la presente investigación; finalizaba la primera mitad del año 2012 cuando fui seleccionado en el Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Oriente, para dar el discurso de despedida a mi generación en la ceremonia de egresados, por mi labor social dentro del plantel sumada al reconocido alto desempeño académico, la primera frase que enuncié fue: Se dice que la manifestación de una voluntad se traduce en palabras, en cambio, la manifestación de una voluntad fuerte, en acciones. Al finalizar el discurso ante más de cinco mil personas, entre profesores, trabajadores, compañeros, familiares, e invadido por una estridente ovación de pie, llegó a mi mente el descubrimiento de que en aquel momento solo manifesté mi voluntad y que el siguiente paso, era una acción, que como también enuncié aquel día, acciones por nuestra sociedad, nacientes de una preparación integral y profesional.

Cursar estudios universitarios representa una oportunidad de explotar el potencial que no conocemos, permite tener perspectiva basada en el conocimiento, el Derecho, como opté, no solo son leyes, me permitió inmiscuirme en filosofía, economía, sociología, historia, psicología, etc., en adición la oportunidad otorgada por la universidad de realizar una movilidad internacional, me permitió conocer unas cuantas ciudades extranjeras en nuestro continente, hacer un comparativo y con ello una vez más descubrir algo, México es un país completo, tenemos cultura, historia, recursos, diversidad, potencial, y sobre todo, problemas.

Luego entonces, saltó a mi atención la cuestión ¿Por qué en nuestro país existe tanta insatisfacción y falta de confianza de la población hacia el Estado, y no se siente representada, si somos un país muy completo?, la respuesta se acompaña de los hechos, índices de insatisfacción, felicidad, calidad de vida, índices de pobreza, delincuencia, manifestaciones, etc. y la respuesta, que desarrollo en este trabajo, la desconfianza en las instituciones, la corrupción, los intereses detrás de los poderes que no velan por la población, etc.

Así que la idea de una opción para la población, basándome en mi área del conocimiento, es una propuesta basada en la legalidad y en la forma que podría ver la realidad un pensamiento desarrollado en todas las líneas de esta investigación.

Para lo anterior me permití realizar una investigación mixta, que va de la investigación documental, hasta la investigación de campo, la cual desarrollo en cuatro capítulos, y finaliza en la propuesta que expongo en el último, para dar así un total de cinco capítulos, los cuales consolidan este trabajo el cual redacté con la intención de que el mayor número de personas quienes la lean, entiendan sin mucha dificultad.

El primer capítulo, versa sobre todas las teorías escritas y conocidas de los más importantes autores sobre los conceptos necesarios para entender la esencia de éste trabajo, por otro lado, tiene la principal intención de fundamentar el cómo debería ser idealmente el Estado y su actuar, las instituciones en las que se materializan los principios que formaron nuestro país, y finalmente conocer la naturaleza de la propuesta en la realidad existente.

El segundo capítulo atiende el tema de la participación ciudadana, porque es la fuerza que debe prevalecer, en el mismo, expongo las formas de encuentro de expresión y conexión del estado con la ciudadanía.

Para el tercer capítulo desarrollo en exclusiva el tema del poder legislativo, en razón de que es el principal representante de la población, al menos legal y teóricamente, en la realidad no es así, no en nuestro país, así que conocerlo permite buscar las razones por las que no está sirviendo, desde la teoría relativa, hasta su estructura disfuncional.

La desconfianza en el Estado es el tema del cuarto capítulo, en el cual realizo un análisis cotejando información mediática, periodística, testimonios y encuestas, para exponer las razones por las que existe esta desconfianza, sentimiento de no representación e insatisfacción hacia el Estado, tomando de referencia nuestro momento histórico y sus antecedentes. Por la práctica de campo me permito exhibir estadísticas realizadas con los resultados de encuestas aplicadas personalmente para escuchar a la población y fundamentar una vez más la aversión de la población hacia sus instituciones.

Todo ello se consolida en ideas de impacto, las cuales son la propuesta de un órgano constitucional autónomo, encargado de desarrollar todas las ideas de la población y buscar que sean una realidad, un órgano profesional, dónde solo peritos en todas las áreas del conocimiento con preparación integra y destacada, puedan colaborar de manera multidisciplinaria en crear iniciativas y hacer recomendaciones sólidas hacia las instituciones, combatir la desconfianza, acercar a los poderes con la población y que promueva con todo ello la cultura de la legalidad.

De esta forma, mi voluntad se expresa y queda escrita en una obra que busca llegar a las personas e inciertamente busca la posibilidad de convertirse en una realidad que trasciende a la acción de haber investigado todo lo necesario para elaborar este trabajo, que busca renovación y avance, que pone sobre la mesa una posibilidad profesional, legitimada por los hechos de nuestra época y por el poder que tiene el pueblo, quien como expongo, es el que, en su fin primitivo, crea un estado.

Concluyo desarrollando mis entendidos resultantes de la intensa investigación, la cual culminó en el más reciente descubrimiento sobre mi realización personal, la vocación del servicio público, la investigación y tal vez la academia.

# Capítulo 1

## Marco Conceptual de Referencia

### 1.1 Concepto de Estado

El concepto de estado tiene divergencias según varios autores, unificarlo resulta complicado dadas las teorías relativas y todos los elementos que encuentran para describirlo, tomando puntos comunes puedo describirlo como una idea, una abstracción que tangiblemente encontramos en las instituciones y que no tiene más de cinco siglos de existencia, refiriéndonos al concepto que surge en el viejo continente a la par del concepto de soberanía.

“Etimológicamente Estado deriva de *status*, que era una palabra empleada en Roma para caracterizar la situación jurídica en que se encontraba una persona, así era el conjunto de sus derechos y obligaciones.”<sup>1</sup>

Remontándonos al origen de la palabra y a la idea previa es pertinente tener clara la conceptualización del estado dado que por adhesión, al nacer cualquier ser humano ya está bajo normas del lugar donde vio la luz y por tanto es sujeto de derechos y obligaciones, siempre teniendo un status dentro de su estado.

Primitivamente podemos considerar que existieron estados, en razón que tienen una serie de elementos que lo conforman de manera básica, los cuales son: el territorio, la población y el gobierno según las teorías clásicas.

---

<sup>1</sup> LASTRA PELLET, Arturo. Teoría del estado. Abeledo-Perrot. Argentina. 1999, pp 30.

Pero encuentro de manera más acertada que el tercer elemento es el poder, aquella fuerza que existe y que enviste al gobierno, quien sería la expresión del poder.

Así que el poder enviste al gobierno y da legitimidad a su actuar, además de ostentarlo como un estado ante terceros más allá de los elementos población (elemento humano) y el territorio (elemento físico).<sup>2</sup>

El estado de una manera objetiva para Andrés Serra Rojas “es un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en un ente público superior, soberano y coactivo. Se integra u organiza con una población o grupo social sedentario, permanente y unificado, sobre un territorio o porción determinada del planeta, provista de un poder público, soberano y se justifica por los fines sociales que tiene a su cargo.”<sup>3</sup>

Bajo esta tesitura es posible señalar que el estado existe como una necesidad de organización y estructura dentro de una delimitación con una población que por sí misma necesita un sistema para funcionar.

El estado se encuentra en instituciones creadas a partir de una constitución y leyes derivadas de la misma, el ordenamiento jurídico es la forma en que la estructura del estado toma forma. “El estado es un orden jurídico parcial inmediato al derecho de gentes, relativamente centralizado, con ámbito territorial y temporal de validez jurídico, internacionalmente delimitado y con pretensión de totalidad, respecto del ámbito material de validez, sólo restringida por la reserva del Derecho Internacional.”<sup>4</sup>

---

2 CRUZ GAYOSSO, Moisés, OCHOA HOFMANN, Alfonso y ROBLES VAZQUEZ, Jorge. Teoría General del Estado. Iure Editores. México. 2006.

3 SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Porrúa. México. 1990, pp 167.

4 Citado en SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Porrúa. México. 1990, pp 168.



Así que un estado no puede existir sin normatividad, históricamente normas morales y de conducta son la base para fijar el actuar de una población, según lo que a la generalidad y a su idiosincrasia, les parezca correcto, generando así los conceptos de orden público e interés social, bajo los que trabaja el estado.

“Los conceptos de derecho y estado son conceptos conjugados, que no pueden concebirse el uno separado al otro. Dicha conexión se acentúa aún más con la aparición del estado moderno en cuanto institución que monopoliza el uso legítimo de la fuerza física...el poder del estado es legítimo porque es un poder sometido a Derecho”.<sup>5</sup>

En este entendido encontramos la fuerza del estado, quien está sometido a un lineamiento de actuación, de donde proviene el fundar y motivar en una acción legal o acto administrativo porque como veremos, la justicia es un fin del estado.

---

<sup>5</sup> ATIENZA, Manuel. Introducción al derecho. Colección Doctrina Jurídica Contemporánea 2. México. 1998, pp 37.

## 1.2 Fines del estado

Hablar de los fines del estado es un tema controversial en razón de las prioridades que debe atender, si bien la constitución de un país atiende los puntos fundamentales, las necesidades van cambiando y de igual forma los fines, aunque en mi perspectiva no cambian si no se adaptan a los fenómenos que surgen día con día y que de un momento a otro se convierten en una necesidad a cubrir.

Recordando, Acosta Romero expresa sobre el estado, “es la organización política, soberana, de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persigue determinados fines mediante actividades concretas”.<sup>6</sup>

Como vemos, su concepto va más allá de determinarlo por elementos, lo define a la vez que señala que es un ente estructurado, con características y fines.

“La teoría general del estado considera al estado como fin en sí...el orden coactivo estatal aparece como un sistema cerrado que no necesita de ulterior fundamentación o justificación ante una instancia fuera de este orden”.<sup>7</sup> Resulta confuso creer que el estado por sí mismo ya es un fin, pero es así cuando no tiene razón para justificarse ante terceros o tiene que rendir

---

<sup>6</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2002, pp 102.

<sup>7</sup> KELSEN, Hans. Teoría general del estado. Ediciones Coyoacán. México. 2004, pp 52.

cuentas, es decir, un fin inicial es la autonomía e independencia, ahí vinculamos a la soberanía, como ejemplo encontramos países en el mundo que se ostentan como estados y que otros no reconocen, situación que en su entorno y dentro de sus límites no les afecta en lo más mínimo.

Los fines de un estado se encuentran en los principios políticos y en su organización. Deben ser de tal naturaleza que su realización se imponga necesariamente, si son algo, que además necesita la población para su perfeccionamiento y desarrollo, el estado conseguirá su justificación.

Existen dos tendencias fundamentales para explicar los fines, según Groppali:

1. La que sostiene que el fin del estado es la conservación y el bienestar de los individuos, la cual coloca a la organización política al servicio exclusivo de los individuos. Sirvió de base para los postulados de la Revolución Francesa: El fin de toda asociación es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre.
2. La que afirma que el estado es el fin y los individuos el medio. Consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Es la raíz de los estados totalitarios.

El Estado tiene un valor absoluto, absorbe y anula al individuo, que desaparece como ser sustantivo. Es concebido el Estado como una entidad absoluta.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> GROPPALI, Alessandro. Doctrina General del Estado, Porrúa, México, 1944.

En ambos supuestos encontraríamos fines directamente vinculados con el tipo de estado del que se hable, ya sea un estado monárquico, una democracia, una dictadura, etc., el fin tenderá a variar según su naturaleza.

Y en razón de todos los fenómenos socioculturales que existen dentro de un estado, es acertado el señalamiento de Kelsen de que existe un fin jurídico y cultural, un fin jurídico y de poder y un fin jurídico y de libertad.<sup>9</sup>

La idea anterior, de alguna manera la encuentro en palabras de Valls Hernández y Matute González, quienes expresan a los fines del estado de forma abstracta y concreta, “La primera forma se vincula con la causa final, es decir la ideología política imperante o la visión del mundo...La segunda forma se relaciona con lo eficiente, material y formal del estado...así como con los distintos cometidos que se han planteado la determinación del territorio y la población...esta finalidad se adecua a las circunstancias históricas y permite determinar qué pretende un estado en un momento cierto”.<sup>10</sup>

---

9 KELSEN, Hans. Teoría general del estado. Ediciones Coyoacán. México. 2004.

10 VALLS HERNANDEZ, Sergio y MATUTE GONZALEZ, Carlos. Nuevo Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2014, pp 143-144.

### **1.3 Funciones del Estado**

Los fines explicados en el apartado anterior, responden al ¿Para qué? de un estado, las funciones por otra parte atienden al ¿Cómo? y ¿Quién?, de manera que se incorporan en los poderes, a través de competencias y facultades.

México es una república democrática, representativa y federal, de estos elementos se entiende que la mayoría de la población decide, que existe representación popular en favor de la ciudadanía y que está dividida para funcionar, las entidades son interdependientes y forman una nación, así que ya por su naturaleza, nuestro estado encuentra funciones.

Las funciones se ejercen por medio de los órganos del Estado, que son esferas de competencia determinada, es decir, el fin solo puede realizarse o llevarse a la práctica por medio de las funciones. Luego entonces, las funciones del estado son la manifestación de sus atribuciones y facultades.

La doctrina precisa que éstas están estrictamente vinculadas con la forma de gobierno y la división de poderes. Las actividades del estado tienden a desarrollarse de acuerdo con el contenido propio de las funciones atribuidas a sus órganos.

Encuentro constante en la doctrina que las funciones son las siguientes:

1. Función legislativa, para crear las normas jurídicas objetivas necesarias para regular las relaciones entre los individuos, y la organización social y política.

“La función legislativa es aquella que crea, modifica, transforma y extingue situaciones generales de derecho a través de normas abstractas, universales e impersonales, dictadas por un órgano colegiado integrado mediante criterios de representación política”.<sup>11</sup>

2. Función jurisdiccional, es la actividad que tutela el ordenamiento jurídico y aplica las leyes a casos concretos, es decir, dirime controversias, adoptando soluciones adecuadas.

“La función jurisdiccional es aquella que realiza, en forma monopólica y definitiva, el órgano estatal responsable de administrar justicia, que cuenta con independencia e imparcialidad, cuando resuelve un conflicto de intereses planteado por los gobernados o por el estado a través de una sentencia con la que crea, modifica, transforma y extingue una situación concreta de derecho”.<sup>12</sup>

3. Función administrativa, a cargo del ejecutivo, satisface las necesidades de manera directa e inmediata de la población a través de instituciones y actos, preestablecidos en ley.

“La función administrativa es la potestad de crear, modificar, transformar y extinguir situaciones particulares de derecho emitidas conforme a un orden jurídico preestablecido, a través de actos jurídicos concretos para la consecución de los fines del estado, la ejecución de la ley y el accionar del estado”.<sup>13</sup>

---

11, 12, VALLS HERNANDEZ, Sergio y MATUTE GONZALEZ, Carlos. Nuevo Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2014, pp, 151.

13 Ibídem, pp, 149.

Respecto a la función administrativa coincido con Rafael Martínez Morales: “La mayoría de los tratadistas de derecho administrativo abandonan la idea de servicio público como explicación de todas las tareas que efectúa el poder público mediante los órganos del ejecutivo” y es que en los conceptos siempre se alude a los criterios:

- “Formal, que atiende al procedimiento de para emitir el acto. Y,
- Material, que pretende determinar la naturaleza o esencia del acto realizado para clasificarlo en una de las tres funciones estatales.”<sup>14</sup>

Y se deja de lado la idea del servicio público que debería ser inherente a los conceptos.

En otro orden de ideas, la tendencia en la doctrina, coincide en que la división de poderes es el punto básico y fundamental para el cumplimiento de las funciones del estado, basándose en la teoría de Montesquieu, precedente en legislación vigente.

“Todo Gobierno puede ser libre si observa la división de poderes, de modo que ninguno de ellos pueda predominar sobre los demás...en cada estado hay tres clases de poderes: la potestad legislativa, la potestad ejecutiva de las cosas relativas al derecho de gentes y la potestad ejecutiva de las cosas que dependen del derecho civil. Mediante la primera, el príncipe o el magistrado hacen las leyes temporales o definitivas y modifica o deroga las ya existentes. Mediante la segunda hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones, mediante la tercera, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares”.<sup>15</sup>

---

14 MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. Derecho Administrativo Primer Curso. Harla. México. 1991. pp, 200.

Ibídem, pp, 207.

15 MONTESQUIEU. El espíritu de las leyes. Librería general de victoriano Suárez. España. 1906.

Se podría decir que las funciones del estado tienen a dar estructura a sí mismo y a crear el sistema al que estará sujeta la población.

Tradicionalmente cada función pertenece a un poder de manera exclusiva y excluyente, sin embargo, se encuentra que estas teorías se han encontrado con una realidad distinta, ya que a veces encontramos inmiscuido a un poder respecto a lo que debería hacer otro, en una multifuncionalidad, por lo que existen los criterios mencionados con los cuales se reconoce la problemática de eficiencia contra legalidad, de lo que deberían a lo que hacen una vez más dejando de lado que la actuación es por el pueblo.



## 1.4 Administración Pública

Pasando de los fines y funciones del estado, encontramos materializado, ya no en una ficción jurídica, a la administración pública, la cual será la encargada de cumplir lo antes mencionado dando así cuerpo al estado, Miguel Acosta Romero dice que la administración pública “es la parte de los órganos del estado que dependen directa o indirectamente del poder ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público y adopta una forma de organización jerarquizada”.

<sup>16</sup> Pero ésta existe solamente gracias a las normas jurídicas en materia administrativa, es decir gracias al derecho administrativo que es el: “Conjunto de normas jurídicas, que determinan las conductas del estado para el desempeño de actividades catalogadas como función administrativa, ya en forma directa, ya indirecta”. <sup>17</sup>

Conceptualizar al derecho administrativo es otro punto que genera polémica, según la corriente de pensamiento o el enfoque que se tenga es difícil unificarlo, mientras hay quienes lo ven como una organización del poder, otros se inclinan por considerarlo un derecho de servicio público que debe satisfacer necesidades de la generalidad, o sienten totalmente positivista podría decir que son normas aplicables al actuar de toda persona física o moral que tenga algún interés para con el estado.

---

16 ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Porrúa. México. 1995, pp 143.

17 GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo Mexicano. Porrúa. México. 1993, pp 3.

Elementos faltarían dado que el derecho administrativo va más allá, pero encuentro que el punto de existencia es cuando surge la necesidad de acudir a una institución, pero por otro lado éstas han sido preestablecidas para cuando la persona lo necesite.

En el sentido de tomar un conjunto de ideas para establecer un concepto de derecho administrativo, se establece que “El derecho administrativo es un conjunto de normas y un saber jurídico relacionado con tres momentos del estado: la legitimación, la organización y la actuación, que comparte principios y conceptos simbióticamente con otras ramas del derecho”.<sup>18</sup>

Del derecho administrativo se desprende la administración pública federal, la cual es una estructura política, jurídica, institucional, responsable de las relaciones entre la población y el estado, no solo con el poder ejecutivo como lo señalan algunos autores, en mi opinión, recae en los tres poderes porque la justicia también se administra al existir un régimen jurídico previo, dejando de lado lo subjetivo.

La administración pública tiene como objetivo: “La realización del interés general por medio de una acción desinteresada de todo propósito de lucro, que se asegura con determinadas prerrogativas que establecen un régimen jurídico exorbitante del privado. Los particulares por el contrario actúan en un plano de igualdad jurídica y su finalidad es obtener un interés, ventaja o provecho personal”.<sup>19</sup>

---

18 VALLS HERNANDEZ, Sergio y MATUTE GONZALEZ, Carlos. Nuevo Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2014, pp 29.

19 SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2002, pp 86.

En el entendido anterior, se presume que la administración pública debe rendir servicios, cada institución tiene tareas asignadas, tiene atribuciones y debe actuar atendiendo el punto de la satisfacción del pueblo, no limitarse a cumplir. “Desde el origen del estado surge un derecho administrativo primitivo y en ese momento la necesidad y el reclamo de que en la aplicación de estas normas, se respete la libertad del hombre”.<sup>20</sup> A lo que me permitiría agregar la idea que se trabaje pensando en principios y derechos preestablecidos.

---

<sup>20</sup> VALLS HERNANDEZ, Sergio y MATUTE GONZALEZ, Carlos, op. cit., pp 15.

## 1.5 La forma de la Administración Pública

La administración pública tiene una estructura que nace a partir de la Constitución y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras, mismas que dan origen a muchas instituciones, asimismo es una estructura política, jurídica e institucional, dotada para realizar actos jurídicos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarías de estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del ejecutivo federal en su operación. Desprendiendo los elementos debemos entender que será:

- ⊕ Centralizada, y se dice que “se llama centralización administrativa al régimen que establece la subordinación unitaria, coordinada y directa de los órganos administrativos al poder central, bajo los diferentes puntos de vista del nombramiento, ejercicio de sus funciones y la tutela jurídica para satisfacer las necesidades públicas”.<sup>21</sup> No se hace referencia pero existe la desconcentración, la cual es “la transferencia a un órgano inferior o agente de la administración central, de una competencia exclusiva, o un poder de trámite, de decisión, ejercido por los órganos superiores, disminuyendo relativamente la relación de jerarquía y subordinación”.<sup>22</sup>

---

21 SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2002, pp 535.

22 SAYAGUÉS LASO, Enrique. Tratado de Derecho Administrativo. FCU. Uruguay. 1998, pp 224.

- ⊕ Paraestatal, etimológicamente significa: junto al estado, suena simple pero analizando la doctrina esto quiere decir que todos los entes, o instituciones que si bien jurídicamente son diferentes al estado trabajaran con éste en el desempeño de sus funciones y el mismo estado las va a dirigir y controlar.

Y tendrá:

- ⊕ Secretarías de Estado las cuales son: Dependencias del poder ejecutivo, con cargos delegados y autorizados por la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al hablar de secretarías “aludimos a cada una de las ramas de la administración pública constituida por el conjunto de servicios y demás actividades confiadas a las dependencias que bajo la autoridad inmediata suprema del presidente de la república, aseguran la acción del gobierno en la ejecución de la ley”.<sup>23</sup>

- ⊕ Entidades paraestatales, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala: Artículo 45.- Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propias, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

Para detallar sus características, existe la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la cual dice: Artículo 2. Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la ley orgánica de la administración pública federal.

---

<sup>23</sup> GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo Mexicano. Porrúa. México. 1993, pp 131.

Lo anterior no resulta muy claro pero se refiere a que son “instituciones, organismos, empresas de economía mixta, patrimonios públicos, que por disposición de la ley colaboran en la realización de los fines del estado, sin formar parte de la administración pública centralizada, con la cual mantienen relaciones de control y vigilancia y dividida en sectores para tal efecto”.<sup>24</sup>

La constitución es clara sobre la forma en la que se da estructura a la administración pública federal, pero a su vez existen leyes derivadas desenvuelven la integración de la misma.

Acorde a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la administración pública paraestatal se integra de la siguiente manera:

- ⊕ Organismos Descentralizados.
- ⊕ Empresas de participación estatal mayoritaria.
- ⊕ Fideicomisos públicos.
- ⊕ Sociedades civiles y asociaciones civiles.

Enunciado lo anterior dada la simple relevancia de conocer hasta qué punto se desenvuelven las ramas de atención de la administración pública, queda claro que va de lo general a lo específico, llegando a todos los puntos de los que la población necesita ser atendida. Se entiende que el sistema del estado es como un árbol, con ramas cruciales para su desenvolvimiento, que va de lo más a lo menos, que necesita fuerza en su centro para que las ramas se desarrollen, así el estado debe ser firme, tenaz, estricto, con principios, porque tiene alcance e influencia en la vida de hasta el individuo que existe en el rincón más inhóspito de nuestro país.

---

24 SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2002, pp 729.

## 1.6 Órganos Constitucionales Autónomos

La forma en que se estructura el estado, como he desarrollado, se encuentra en los tres poderes, el legislativo, el judicial y el ejecutivo, del que se desprende la administración pública federal.

Entre un punto intermedio donde la pertenencia no está totalmente definida, existen los órganos constitucionales autónomos, son únicos dada su naturaleza, “radica en que realizan funciones del estado, que no encajan dentro de las clásicas de ejecutivas, legislativas o judiciales y que por su importancia son creadas ex profeso en el texto constitucional, que determina sus atribuciones, de tal forma que no pueden ser restringidas sino mediante una reforma constitucional y elimina todo tipo de subordinación a cualquier otro órgano del estado”.<sup>25</sup>

Así que nuestra constitución reconoce la existencia de estos órganos, cuyas características son las siguientes:

- “Son creados de forma directa por el texto constitucional.
- Cuentan con una esfera de atribuciones constitucionalmente determinadas, lo cual constituye una garantía institucional que hace que tal esfera no esté disponible para el legislador ordinario.
- Llevan a cabo funciones esenciales dentro de los estados modernos.
- Si bien no se encuentran orgánicamente descritos o jerárquicamente subordinados a ningún otro órgano o poder, sus resoluciones son revisables de acuerdo con lo que establezca la constitución.”<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> ESTRADA MICHEL, Rafael. Derecho constitucional, el estado mexicano, su estructura constitucional. Porrúa. México. 2009, pp 191.

<sup>26</sup> ESTRADA MICHEL, Rafael. , op. cit., pp 191.

Los órganos constitucionales autónomos son tan particulares que solo existen nueve en México, algunos creados bajo reforma constitucional propuesta por el ejecutivo de manera reciente, por lo que se entiende que la administración es la misma que puede crearlos, los mencionados son:

1. Instituto Nacional Electoral.
2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
4. Fiscalía General de la República.
5. Instituto Federal de Telecomunicaciones.
6. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Instituto Nacional Para la Evaluación de la Educación.
8. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
9. Comisión Federal de Competencia Económica.

Como se hace evidente con tan solo leer el nombre de los órganos, éstos no tienen vínculo entre sí, no tienen materia en común, su actuar está muy distante, se podría pensar que pertenecen a alguna secretaria o entidad, pero no es así. Dada la naturaleza por ejemplo del Instituto Nacional Electoral o la Comisión Federal de Competencia Económica, podría generarse la existencia de un conflicto de intereses, o la presencia de pretensiones ocultas, luego entonces la insubordinación de estos órganos resulta crucial para su funcionamiento en un país como México. Finalmente cabe decir que su nacimiento surge a partir de la desconfianza a las secretarías de estado, por lo que éstos salen a defender su área competente.



## 1.7 La Soberanía

El término soberanía es tan antiguo como el concepto de estado, nacen a la par, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Es claro que no la define pero la vincula con el pueblo, Hinsley dice que “el hombre no acepta ni se somete a la soberanía: aceptan y se someten a la autoridad o al poder”,<sup>27</sup> suena congruente con nuestro texto constitucional en razón que en mi perspectiva la soberanía es la manifestación emanante del pueblo; porque reside, se origina, y se instituye por éste, posterior a ello da estructura al gobierno al que se somete.

*Rousseau da a entender que dentro del estado cada individuo posee una parte igual e inigualable de soberanía, la que constituye su totalidad. En ese entendido el origen se encuentra en un una población con voluntad de unirse para constituirse como estado y organizarse, sometiéndose para su funcionamiento.*

Hablar de soberanía es un tema complejo, hay muchas teorías y definiciones al respecto, entrando desde el origen de la palabra, su contexto histórico y la forma en cómo se adapta a nuestros días.

---

<sup>27</sup> HINSLEY, F.H. El concepto de soberanía. Traducción de Fernando Morera y Ángel Alandi. Labor.s.a. México, pp 9.

Para unificar una idea pertinente a darle poder al pueblo es necesario conocer la opinión de algunos autores:

“La soberanía es una voluntad suprema que ordena y rige la comunidad humana, una voluntad buena por naturaleza, y a la cual resulta delictivo oponerse”.<sup>28</sup>

La voluntad, como dije previamente, de ella se desprende el hecho de querer conformarse como estado a un pueblo, históricamente después del feudalismo y de los imperios medievales se formaron naciones, como resultado a la existencia de esta misma, trayendo consigo los conceptos de estado y soberanía. Otro punto rescatable es mencionar que dicha voluntad es buena, porque como hablamos en apartados anteriores, los fines y funciones del estado tienden al desarrollo de la población, idealmente.

“La soberanía es la facultad para imponer sus determinaciones, quiere esto decir que para reconocérsele como tal ha de existir una institución total y superior a la que corresponda la última palabra en las determinaciones sociales, económicas y políticas”.<sup>29</sup>

Esto define a la soberanía como una institución, me parece que el término está mal empleado, dado que de alguna manera podría entenderse que se habla de un tribunal, modificando el concepto, diría que no es una institución si no una idea abstracta, unificada, surgida del pueblo, reflejada en el estado que en efecto tiene la última determinación social, económica y política en su origen, sistematización y estructura.

---

28 Bertrand de Jouvenel. Citado por SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Porrúa. México. 1990, pp406.

29 SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Porrúa. México. 1990, pp 422.

## 1.8 La Democracia

Es pertinente establecer una idea en razón de que es uno de los puntos que más se han perdido en el estado mexicano, existiendo meramente en palabras y promesas, siguiendo ideas de Aristóteles, la primera forma de democracia es la que se funda principalmente en la igualdad. Y la ley de tal democracia entiende por igualdad que no sean más en nada los pobres que los ricos, que ni dominen los unos sobre los otros, si no que ambas clases sean semejantes,<sup>30</sup> así que en un inicio surge de la idea de la igualdad gracias a la participación de todos sin importar su condición. Lincoln, retoma y habla de un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo al definir el concepto, pero se queda corto.

De estas nociones en las que el pueblo era parte del concepto, se ha separado, Jorge Carpizo dice que la democracia es un fenómeno dinámico y expansivo, así como es: “El sistema por el cual los gobernantes son electos periódicamente por los electores; el poder se encuentra distribuido entre varios órganos con competencias propias y con equilibrios y controles entre ellos, así como responsabilidades señaladas en la constitución con el objeto de asegurar los derechos fundamentales que la propia constitución reconoce directa o indirectamente”.<sup>31</sup>

Así que pasamos de un concepto primitivo basado en la búsqueda de la igualdad a definir la democracia como un mecanismo de elección, y hoy en día, es meramente el voto, participar en elecciones sin más.

---

30 ARISTOTELES, La política. Traducción de Pedro Simón Abril. Nuestra Raza. Madrid.

31 CARPIZO, Jorge. Concepto de Democracia y Sistema de Gobierno en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2007, pp, 95.

Las ideas han evolucionado, pero no consolidan dentro del ideal, principios inseparables entre la democracia y la ciudadanía, tales como la igualdad, la equidad y el servicio público en su beneficio, que debería ser imperativo al hablar de la democracia, para mí, es la expresión de la voluntad de los ciudadanos, en la búsqueda de un gobierno que trabaje por la igualdad, equidad, sea congruente y tenga de principio el bienestar de la población, quien asienta su confianza en el voto.

Lo que hoy conocemos con el nombre de democracia se parece muy poco a lo que significaba en épocas anteriores. Y lo mismo ha ocurrido con otras ideas de igual relevancia para el tema que nos ocupa: ciudadanos, elecciones, soberanía, legitimidad, etcétera. Todas las palabras que usamos para explicar nuestra convivencia política han servido para nombrar realidades muy diferentes, según la época en que se hayan empleado, pero claro, la esencia e ideales, permanecen.

En las sociedades democráticas, la participación ciudadana es la pareja indispensable de la representación política, ambas se necesitan mutuamente para darle significado a la democracia. La participación ciudadana supone, en cambio, la combinación entre un ambiente político democrático y una voluntad individual de participar, pero cuando existe aversión e indiferencia al creer que la corrupción ya no permite elecciones en las que realmente esa voluntad sea la que decida, es momento de buscar alternativas para encontrar confianza y la democracia no sea un ideal, sino una realidad.

## Capítulo 2

### Participación Ciudadana Institucionalizada

La participación de lo que hoy denominamos ciudadanía, fue la columna vertebral al formar los primeros estados libres, independientes y soberanos, ésta característica de la población se vincula con la democracia en razón que le da fortaleza y a la vez la integra.

La ciudadanía se encuentra en todo, gobierno, partidos, representantes, etc., por tanto hay una doble posición en el actuar, como involucrado y como ciudadano que participa.

Es evidente la necesidad de diferenciar conceptos, debido a que mientras la población la componen toda persona habitante del territorio del estado, los ciudadanos deben reunir requisitos para ser catalogados como tales, es decir, ser ciudadano es una calidad; encuentro en cierto grado adecuado hacer distinción porque para participar en decisiones que afecten a la generalidad, en mi perspectiva es necesario ser un sujeto con conocimientos básicos de cultura general, aunque por otro lado diferenciar da poder de manejar las ideas de quienes aún no pueden participar, pero lo harán en el futuro.

Margarita Climent define al ciudadano como “el sujeto de derechos políticos que interviene, ejercitándolos, en el gobierno de un país”,<sup>32</sup> asimismo explica que éstos derechos son inherentes a la condición de ciudadano. Y de acuerdo con Norberto Bobbio, son un complemento natural al derecho de libertad y a los derechos civiles.<sup>33</sup>

---

32 CLIMENT BONILLA, Ma. Margarita. Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía. Porrúa. México, 2002 pp 49.

33 *Ibidem*, pp 49.

El término participación ciudadana puede ser conceptualizado desde diferentes perspectivas teóricas, así puede referirse a los modos de fundamentar la legitimidad y el consenso de una determinada población, por ejemplo la participación democrática también puede referirse a los modos de luchar contra las condiciones de desigualdad social y para cuya superación se necesita impulsar la participación.

Desde una perspectiva colectiva, el concepto participación aparece como aquella intervención que requiere de un cierto número de personas cuyos comportamientos se determinan recíprocamente. El concepto “participar” viene definido en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua como “tener una parte en una cosa o tocarle algo de ella” “compartir, tener las mismas opiniones, idea, etc., que otra persona”. Implica la acción de ser parte de algo, de intervenir o compartir en un proceso.

La democracia implica organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad, sin embargo, para que el pueblo ejerza verdaderamente este poder, es necesario que los ciudadanos tomen parte en las cuestiones públicas o que son del interés de todos, ya que la participación permite que las opiniones de cada uno de los integrantes de una nación sean escuchadas. La democracia necesita de la participación de la gente para tomar decisiones y llegar a acuerdos, para formar los órganos de gobierno y elegir a nuestros representantes, porque es la forma en que los ciudadanos se hacen escuchar en la toma de decisiones públicas y para concurrir con el gobierno en la elaboración y evaluación de políticas públicas. Por tanto lo cierto es que necesitamos de la participación de los ciudadanos para que el gobierno tenga razón de ser y se convierta verdaderamente en el gobierno del pueblo.

## 2.1 Nivel Federal

Cabe hacer una diferencia entre población (elemento del estado), y ciudadanía, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Ambos requisitos señalados entran en polémica, ¿Es un adolescente de 18 años capaz de tomar decisiones inteligentes para poder participar como ciudadano?, entramos en la subjetividad y cae en el campo de la psicología, por ejemplo, se podría señalar que dependiendo el caso concreto podríamos decir si es o no capaz; pero para nuestro constituyente lo es, aunque aquí ya encuentro un problema, habrá personas de 18 años con todas las capacidades para actuar con probidad y a la vez, habrá quienes no y se dejarán influenciar en su actuar en su mayoría de manera involuntaria, dadas sus condiciones socioeconómicas, por ejemplo.

El segundo elemento es tan subjetivo que a pesar de encontrarse en nuestro texto constitucional pareciera que no está escrito, “un modo honesto de vivir” no es lo mismo para toda la población, su contexto y condiciones los hará idealizarlo, pero no podría unificarse. Este elemento me parece de vital importancia, cualquier persona mayor de 18 años, es ciudadano y sujeto de derechos y obligaciones solo por cumplir la edad, comprobar un modo honesto de vivir debería estar reglamentado, no tener antecedentes penales, acreditar educación básica, etc., me parecen puntos que todo ciudadano que

quiera inmiscuirse en decisiones que afecten a toda la población, debería tener de manera mínima.

Hablando de los derechos del ciudadano, el texto constitucional establece, son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

Votar parece una decisión irrelevante para cada ciudadano, pero es cuando sumamos a todas esas personas que creen lo mismo, cuando las minorías con ganas de poder ganan, como ya mencioné, para poder participar en elecciones debería existir un patrón de electores con mayores requisitos que edad.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Si votar sin ser un sujeto con conocimientos mínimos para tomar una decisión razonada ya da origen a muchas problemáticas sociales, el poder ser votado bajo solo estos dos requisitos resulta aún más grave bajo el mismo supuesto, para gobernar se deberían tener conocimientos profundos sobre el estado al menos.

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;



En esta fracción pareciera reconoce el derecho de asociación haciendo énfasis en hacerse parte de la política, pero no dice más, queda completamente a la interpretación y aunque existen por ejemplo requisitos para formar un partido político, no se exige una preparación o conocimientos básicos para que éstos puedan actuar.

- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.
- VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;
- VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y
- VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:
  - 1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:
    - a) El Presidente de la República;
    - b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o
    - c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley. Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,

Si el congreso no aprueba la consulta en razón de la existencia de intereses de por medio, ¿Dónde podría la ciudadanía expresarse?.

2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

Sí es la población y la ciudadanía las primeras afectadas por las materias que restringe la constitución, ¿Por qué limitarlas?.

4o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5o. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

Si no se avecinan jornadas electorales y existe la necesidad de consultas, ¿Se aplaza y se deja de lado lo que podría ser una prioridad urgente para la población?.

6o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y Apartado

7o. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

Es claro que la constitución no es concluyente y tiene inconsistencias sobre la participación ciudadana, además de que la restringe y no le da un lugar primordial como teóricamente debería porque es la ciudadanía la voluntad que debe manifestarse y participar.

Por otro lado, en 2014, se expidió la Ley Federal de Consulta Popular, como resultado a buscar un desahogo en un país que se encontraba en constantes manifestaciones contra el ejecutivo, así que totalmente nueva, existe ésta ley que, es reglamentaria de la fracción VIII del 35 constitucional y regula el procedimiento para la convocatoria, organización, el desarrollo, cómputo y la declaración de resultados de la consulta popular, además de promover la participación ciudadana.

También establece que la aplicación de las normas de esta ley corresponde al Congreso, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Electoral y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia. Además, indica que serán objeto de consulta los actos de carácter legislativo del Congreso, así como actos administrativos del Ejecutivo federal siempre que sean de trascendencia nacional, lo que parecería alentador.

Entre otros puntos menciona que los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular, pero no procederá el trámite de consultas que sean

respaldadas por los mismos ciudadanos cuando éstos rebasen 20% de las firmas de apoyo. En este caso sólo procederá la primera solicitud.

Los ciudadanos que deseen presentar una petición de consulta popular deberán dar aviso de intención al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, a través del formato que al efecto determine esa cámara. Ahí se debe incluir nombre completo y firma del solicitante o solicitantes, así como el propósito de la misma y los argumentos por los que el tema se considera de trascendencia nacional.

Asimismo, la pregunta que se proponga para la consulta deberá ser elaborada sin contenido tendencioso o juicios de valor y formulada de manera que produzca una respuesta categórica en sentido positivo o negativo, y deberá estar relacionada con el tema de la consulta, aquí encuentro una problemática, ¿Quién va a decidir si la pregunta tiene los criterios?.

Una vez recibida la petición por el presidente de la Mesa Directiva, éste la publicará en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta de la misma y solicitará al Instituto Electoral que, en un plazo de 30 días naturales, verifique que ha sido suscrita en un número equivalente al menos a 2% de los inscritos en la Lista Nominal de Electores, entonces encontramos una vez más que las ideas no son escuchadas a menos que tengan un peso “legal” o relevante.

En caso de que el instituto determine que se incumple con el requisito establecido en el artículo 35, fracción VIII, numeral 1 inciso c) de la Constitución, el presidente de la Mesa Directiva publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, la ley es clara en este artículo en que la mayoría de las dos cámaras debe votar a favor de la consulta, , aquí empiezo a encontrar problemas técnicos porque si bien una consulta busca incidir en

decisiones, no debería someterse a consideración de quienes con ella se podrían ver afectadas, es incongruente.

En caso de que el instituto determine que se cumple el requisito establecido en la fracción, se publicara el reporte en la Gaceta Parlamentaria y se enviará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, junto con la propuesta de pregunta de los peticionarios, para que la Corte resuelva su constitucionalidad dentro de un plazo de 20 días naturales. Es importante destacar, que en el consenso de ambas cámaras durante el proceso de dictamen y discusión se cree oportuno que el resultado sea vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes, haciéndolo del conocimiento de la Suprema Corte, pospuesto en razón de que si hay intereses que se podrían ver afectados tendrán que manifestar su postura. Sobre la difusión y el uso de los tiempos de radio y televisión, sólo el Instituto Electoral tiene las facultades para la promoción y discusión informada de las consultas convocadas por el Congreso.

Este instrumento, a la par de otros como el de la iniciativa ciudadana, existente en la ley local, buscan complementar mas no sustituir a la democracia representativa, pero como es evidente no tiene peso y está sometida a los criterios de los poderes, entonces la consulta ya no resulta puramente ciudadana, si bien establecer lineamientos técnicos es correcto, el someterla a opiniones que se verían afectadas, hace que la “consulta” en mi perspectiva, sea inviable.

## 2.1 Nivel Local

Respecto a la participación ciudadana en la Ciudad de México, es grato señalar que existe toda una ley sobre la temática, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (expedida en 2004 antes del cambio de denominación a Ciudad de México, en todo el marco normativo), la cual es relativamente nueva y aunque simple, estructurada, que organiza la participación, no la incentiva, simplemente es el instrumento existente para la población, a la cual tengo comentarios.

Existe debate sobre la participación ciudadana en el ejercicio y control del gobierno que constituye un terreno complejo y políticamente confuso en México. Todos los actores políticos y sociales aceptan y reclaman la necesidad de la participación, pero cada actor le otorga significados diferentes, la ley aparentemente cubre todos los aspectos, pero pareciera estar dirigida a personas con conocimientos jurídicos y no a cualquier ciudadano con un nivel cultural promedio e incluso bajo como es la realidad, además de que la mayoría de la ciudadanía ignora su existencia.

Al leer el contenido, salta a la atención el hecho de que existen varios mecanismos para participar, pero su conocimiento y manejo representa un problema, pues aún si la mayoría de la población supiera de la existencia de los mecanismos, no sabe cuál de todos es pertinente a sus necesidades, desde la perspectiva de un habitante promedio. Asimismo, no resultan trascendentes en la toma de decisiones de la ciudad, el artículo de la ley señala:

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana. El presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

Artículo 2o.- Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.

Como lo dice el texto, la ley existe primordialmente para “el desarrollo de una cultura ciudadana” y “contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad”, claramente es una ley con un matiz de generar sana convivencia, una ley más encaminada a la siempre existente cultura cívica, no de incidencia en alguno de los poderes del estado, aunque no podría de ninguna

forma generalizar porque algunos sí podrían incidir si funcionasen de manera correcta.

Dando seguimiento al contenido, la ley habla de “principios”, es siempre inspirador que éstos se encuentren en una ley, pero es una contrariedad que como señalo en el siguiente capítulo, la Ley Orgánica del Congreso, no habla de que los legisladores deban actuar bajo algunos principios, pero para efectos prácticos es la última de las preocupaciones a explicar.

El primer mecanismo de participación señalado es el Plebiscito, el cual la Ley señala:

Artículo 17.- El plebiscito es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual el Jefe de Gobierno somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.

En México es un instrumento poco utilizado ante la apatía de la población y la falta de interés hacia la intervención.

Un caso de éxito para ejemplificar es el de Quintana Roo, donde por este medio, pobladores de la comunidad de Francisco Villa destituyeron a la autoridad local de la comunidad perteneciente al municipio de Othón P, Blanco, en 2015.<sup>34</sup> Pero no fue hasta que la población notó que ante su falta de participación, la administración no velaba por la población, cuando decidieron participar y buscar un cambio.

---

34 Proceso. 2015. En plebiscito, pobladores destituyen a delegado municipal en Quintana Roo. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/405355/405355-en-plebiscito-pobladores-destituyen-a-delegado-municipal-en-quintana-roo>



A nivel internacional, el plebiscito más popular conocido fue el de Colombia en 2016, en el que se buscaba poner fin a una guerra entre el estado y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, una agrupación que generó diversos conflictos y violencia en el país por varias décadas, la pregunta era simple, Si o No a los acuerdos de paz entre los mencionados, con el 99,98% de las mesas de votación escrutadas en el plebiscito convocado por el gobierno las autoridades indicaron que el 50,2% de los votantes optaron por el No, mientras que el 49,7% lo hicieron por el Sí.

Pero traerlo a tema salta en razón de que para una persona ilustrada resulta conflictivo pensar en una sociedad que dice No a la paz, y Sí a la violencia, es entonces donde la investigación tanto de la prensa y personal me permiten concluir, basándome también en entrevistas a decenas de colombianos, que como siempre, existen intereses de fondo, votaron Sí la población vulnerable, la gente de escasos recursos y la clase media, quienes a lo largo del conflicto se han visto perjudicados y quienes han perdido desde vidas hasta bienes inmuebles, por el otro lado, votó No, la clase política, los empresarios y personas con grandes propiedades, porque los acuerdos implicaban un nuevo registro, reparto y control de la tierra, entonces estos perderían parte del patrimonio que consideran suyo, situación poco conveniente a sus intereses y quienes nunca vieron la guerra por sí mismos.<sup>35</sup>

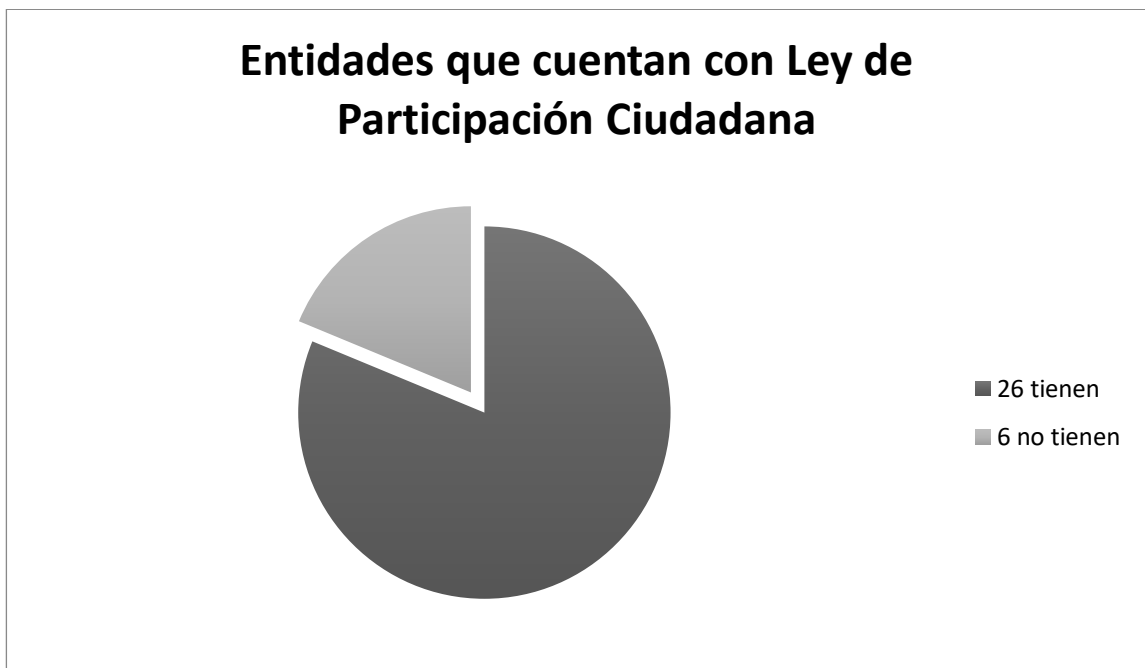
---

35 El Tiempo. Colombia. 2017. Sección: Plebiscito por la Paz. Recuperado de:  
<http://www.eltiempo.com/noticias/plebiscito-por-la-paz>

Al saber esto encuentro una similitud con México, de igual forma existen intereses de fondo que afectan a la población, porque son las clases menos favorecidas, las que sufren día a día con las decisiones de quienes no conocen de lo que legislan o deciden, y así lo expresa la prensa más importante del país latino.

Finalmente puedo señalar que la ley tiene un contenido vasto, bien estructurado pero que no se lleva a realidad por la misma apatía de la ciudadanía y que necesitamos a nivel general esa cultura no para solucionar, si no para prevenir, aunque encuentro justificada la apatía e impotencia de la población en general, en el conflicto grave que explico en el cuarto capítulo, la corrupción.

Al hablar de las entidades, hay una situación muy dispersa, a la fecha los datos son los siguientes:



*Creación propia.*

Es preocupante que un instrumento como lo representan estas leyes, no encuentre uniformidad en México. Si bien La Ciudad de México, capital y otras entidades ya cuentan con los mecanismos, casi la mitad de las entidades no cuentan a la fecha con la ley para poder manifestar sus opiniones de la manera instrumentada que se maneja en los marcos legales, por la misma vía hay entidades que ya tienen iniciativas, presión socio política importante y están trabajando en conseguirla, en los demás aparentemente no hay mucho interés.

Salta a la atención que según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el centro del país cuenta con los índices más altos de densidad de población, y es el caso de Puebla, San Luis Potosí, y el Estado de México, entidades con mayor número de población, no cuentan con una ley en la materia, cuando hablamos de votos con relevancia nacional, por ejemplo, representa peso su inclinación política, y contrario a ello, no cuentan con el instrumento de participación para contrarrestar lo que los partidos políticos someten a su decisión.

Las leyes de participación ciudadana en los estados de la república han sido contribuciones importantes para la ampliación cultural y legal del proceso de democratización de México, al menos de manera superficial. Han conducido a la legalización de mecanismos de democracia directa, si bien en formas no operativas, han abierto espacios de diálogo entre el estado y la sociedad, y buscado nuevas soluciones al problema de los vínculos entre la sociedad y el Estado. Los alcances democráticos de estas leyes, ya aprobadas en la mayor parte del país a lo largo de los últimos 11 años (relativamente nuevas), se han visto limitados por el carácter instrumental que ha tenido el proceso. No se ha tratado de un compromiso democrático entre los partidos,

ni de un proyecto político decididamente participativo, empujado por actores políticos de algún partido o alguna coalición de miembros de ellos. Ha sido una búsqueda a tientas, en la que los políticos locales han estado tratando de obtener ganancias simbólicas y sobre su reputación frente a sus pares, sin pretender en ningún momento impulsar reformas democráticas de fondo, éste hecho explica el carácter temeroso de las leyes.

Los riesgos, de abrir demasiado los canales participativos, han conducido a que la nueva legislación imponga barreras casi inquebrantables a la entrada, los requisitos para activar los mecanismos de democracia directa son virtualmente imposibles de cumplir para los actores de la sociedad civil, esto ha dejado a los gobernadores con la potestad casi exclusiva de convocar, si así lo decidieran, a plebiscitos y referéndums.

Las iniciativas ciudadanas de ley, posibles ya en la mayor parte del país en materias locales, son procesos tan complejos y costosos que sólo unos cuantos actores civiles y sólo en contadas temáticas, pueden emprender tan formidable tarea.

## Capítulo 3

### El Poder Legislativo en México

“En el ejercicio de la función legislativa, se evidencian la potestad y el imperio del Estado, al imponer patrones de actuación a la conducta externa humana a través de normas generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercitivas; en desempeño de dicha función el Estado crea, modifica, adiciona, deroga y abroga la ley”.<sup>36</sup>

Lo anterior describe las características de un poder magnifico y limitado, pero no menciona en su conceptualización que la función legislativa debe sobrepasar su tarea meramente legal y trabajar bajo principios que favorezcan siempre a la población.

Resalta a la atención el conocer la razón de este capítulo, primero, conocer nuestra historia nos permite ubicarnos en el tiempo y espacio, y con ello tener memoria histórica en pro de nuestra nación y sociedad, basta con mirar atrás para aprender de viejos errores.

Segundo, no es ajeno a nosotros el saber que el legislativo es quien debe desarrollar leyes para nuestro país, conocer su trabajo, permite criticar su actuar y buscar formas de intervenir ya que existe una desaprobación general de la población hacia éste poder más que a los otros dos, porque teóricamente es el representante directo de la población y en nuestro país se ha convertido en lo contrario, un representante de minorías con intereses en común que no benefician a la generalidad, si no lo contrario.

---

<sup>36</sup> FERNANDEZ RUIZ, Jorge. Poder Legislativo. México. Porrúa. 2004, Pp. 307.

### 3.1 Antecedentes

Para entender al poder legislativo, es necesario conocer su origen, lo cual nos remonta a los filósofos clásicos y a las teorías del estado, mismas que ya he tocado en el primer capítulo de esta obra, toca entrar a fondo en una de las funciones del estado, la legislativa.

Como sabemos, el estado se divide en tres poderes, según las ideas unificadas de varios autores, empezando por Polibio. Quien desarrolla la idea, adjudica un valor proporcional a cada poder para que exista control siguiendo ideas de Aristóteles.

Las teorías de la división de poderes toman fuerza cuando se hace evidente la necesidad de limitar la acción de los gobernantes mediante normas expresamente dictadas para los casos concretos.

Posteriormente John Locke, desarrolla una serie de ideas relativas, que siguen dando fuerza a la existencia de lo que hoy denominamos poder legislativo, señala “sin leyes establecidas no puede ser compatible con los fines de la sociedad”<sup>37</sup> refiriéndose al poder y a la necesidad de limitar al mismo. Percibo la idea que quiere dar a entender, el inicio de un estado está en el establecimiento del poder legislativo para así gobernar y limitar al poder mismo.

---

37 LOCKE, Jhon. Segundo tratado sobre el gobierno civil. 5a edición. Editorial Tecnos. España. 2006, Pp. 133.

Montesquieu unificó la división de poderes dándole un matiz de generar contrapesos, de tal manera que el legislativo frena al ejecutivo, a la par del judicial, en la búsqueda de una verdadera democracia. Pero realmente no existe una división de poderes dado que tienen autonomía de actuación, pero dependen uno de otro, es por ello que una tendencia de malas actuaciones puede extenderse entre ellos.

Finalmente nos compete recordar que todo ello fue expresado en la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en la que señala:

XVI. Una sociedad en la que la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene Constitución.

Trasladándonos a México, nuestra oficialmente reconocida primera constitución es la Constitución de Apatzingán de 1814, la cual siguió ideas francesas e inició con la implementación de un modelo de legislativo en nuestro territorio, ésta ya traía consigo contemplada a la división de poderes, la cual continuó apareciendo en todas las constituciones que precedieron hasta la de 1917.

La evolución histórica y el contenido originario del principio de la división de poderes, como producto de las luchas contra los regímenes absolutistas imperantes en los Estados europeos, se proyectó, no sin cambios, en los territorios que aquéllos mantenían en el continente americano.

Todo lo anterior se consolida en el texto constitucional textualmente:

De la División de Poderes

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Luego entonces, el esquema fue adoptado en nuestro país siguiendo modelos e ideas precedentes del viejo continente, como es bien sabido, siempre existió en México una tendencia de imitar ideas políticas e ideología, tal es el caso del nombre de nuestra nación, Estados Unidos Mexicanos, imitando a los Estados Unidos de América, por ejemplo.



### 3.2 Estructura

Hablar de la estructura del poder, es simple, basta con acudir al texto constitucional y a su ley orgánica:

Del Poder Legislativo

Artículo 50. El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Ahora bien, el término “Congreso de la Unión” se consolida aludiendo a las denominaciones de Congreso General, Congreso Federal, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, etc. Éste de acuerdo al Dr. Ignacio Burgoa Orihuela, es “El organismo bicameral en que se deposita el poder legislativo federal, o sea, la función del imperio del estado mexicano consistente en crear normas jurídicas abstractas, generales e impersonales llamadas “leyes”, en sentido material”.<sup>38</sup>

Nuestro congreso se encuentra organizado en dos cámaras, una de diputados y senadores, la primera se compone de hasta 500 representantes, los cuales 300 son electos mediante el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y 200 mediante representación proporcional a través de listas votadas en circunscripciones plurinominales.

Por otro lado el senado se compone de 128 miembros, cuatro por cada una de las 32 entidades federativas.

Lo anterior, claramente señalado y detallado se encuentra en nuestra carta magna desarrollado en los artículos:

---

38 BURGOA HORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 7a Edición. México Porrúa, 2005, Pp.443.

De la Elección e Instalación del Congreso.

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscriptoriales (sic) plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados de mayoría. Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscriptorias electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscriptorias.

Artículo 56. La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será

asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años. Artículo 57. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

Los artículos 65,66 y 69 constitucionales, refieren que el congreso se reunirá a partir del primero de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, día en que el titular del ejecutivo presenta su informe de gobierno escrito, señalando en él la situación general de la administración pública, el segundo periodo iniciará el primero de febrero de cada año y no deberá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

### **3.3 Funcionamiento**

Para conocer la forma en la que funcionan las cámaras, es pertinente idealizar un concepto de cada una, Burgoa señala:

“La Cámara de Diputados suele recibir también las denominaciones de “cámara popular” o “cámara baja”, por una especie de imitación extra lógica de regímenes extranjeros en los que como el inglés, representa a las clases populares, a diferencia de la llamada cámara alta ( de los lores) compuesta por representantes de la aristocracia o la nobleza. Dentro del orden

constitucional mexicano esa distinción terminológica no tiene justificación alguna, pues tanto la cámara de diputados como la de senadores tienen un origen ‘popular directo, pudiendo afirmarse, por ende, que una y otra categoría de legisladores deben reputarse representantes del pueblo aunque su respectiva elección corresponda a criterios distintos pero que no alteran su expresado origen”.<sup>39</sup>

Si bien es correcta su posición, es muy idealista, en razón de que en nuestro país sí hay influencias en los legisladores, quienes son postulados por partidos con intereses de fondo promovidos por minorías clasistas que no buscan el bien común en primera instancia.

Para su funcionamiento, basándonos en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las cámaras funcionan de la siguiente forma:

- Instalación de Cámaras

Cecilia Mora Donatto señala: “La constitución e instalación de cámaras es el acto con el que inicia la legislatura. A través de este hecho las cámaras se dan por reunidas formalmente, eligen sus órganos de gobierno y permiten así el desenvolvimiento de las funciones a su cargo. Más concretamente, el trámite que determina la constitución formal de cada asamblea es la elección de su mesa directiva”.<sup>40</sup>

---

39 BURGOA HORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 7a Edición. México Porrúa, 2005, Pp. 455.

40 MORA DONATTO, Cecilia. Estructura Orgánica y Funcional del Poder Legislativo. Derecho Constitucional, Cuaderno de Trabajo, México. UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

- Quórum

Es aquel mínimo de legisladores que deben reunirse para que una cámara este en posibilidad normativa de sesionar, refiriéndonos a la asistencia, al referirnos a la proporción de votos favorables para aprobar sus resoluciones hablamos del quórum de votación.

Los detalles de los mismos se encuentran enunciados en la constitución y en la ley orgánica mencionada.

- Mesa Directiva

Jaimes Delgado define “La mesa directiva es la encargada de conducir las sesiones de la Cámara y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno, asimismo debe garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la constitución y la ley conduciéndose de acuerdo a los principios de imparcialidad y objetividad”.<sup>41</sup>

El concepto es claro en cuanto a la tarea de las mesas, pero difiero con el autor respecto a señalar principios que parecieran inherentes, debido a que gracias a inclinaciones políticas, es complicado para los representantes cumplir firmemente una conducta bajo los mencionados principios.

Siguiendo con su estructura, en el caso de la Cámara de Diputados, la mesa directiva se integra por un presidente, tres vicepresidentes, y tres secretarios, elegidos por dos tercios de los diputados presentes, para un periodo de un año con posibilidad de reelección.

En la Cámara de Senadores, se integra por un presidente y cuatro secretarios, igual por un año con posibilidad de reelección.

---

41 JAIMES DELGADO David Alberto. La reelección legislativa inmediata. México Porrúa, 2011, Pp. 46.

Cabe señalar que los presidentes de las mesas, son también los presidentes de las cámaras.

- Grupos Parlamentarios

Éstos no son más que la representación de los partidos políticos, Oviedo de la Vega señala: “El concepto de afiliación al partido político al que se pertenezca es el que forma a los llamados agrupamientos parlamentarios que se encuentran previstos en nuestra carta fundamental en tanto formas de organización que pudieren los diputados adoptar de acuerdo con su afiliación de partido a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la propia cámara”.<sup>42</sup>

Concepto claramente sacado de la definición de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos que también señala su composición:

Artículo 26.

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 constitucional, el Grupo Parlamentario es el conjunto de diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

2. El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco diputados y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara.

---

42 OVIEDO DE LA VEGA, Andrés. Legislación electoral comparada. México. PAC. 2002, Pp. 10.

Me resulta reiterante la existencia de los mismos, expresar su “ideología” es claramente subjetivo, a lo largo del tiempo hemos visto que no existe tal expresión, los representantes expresan sus intereses maquillándolos como ideas que no van más allá de lo que sus partidos siempre les hicieron creer y bajo lo que se conducen para permanecer en el partido. Luego entonces, un grupo parlamentario representa un partido, mientras que los diputados en sí, también, encuentro una doble injerencia en los grandes partidos dentro de las cámaras.

- Junta de Coordinación Política.

La ley inmediata anterior citada explica:

Artículo 33. 1. La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Artículo 31. 1. La Junta de Coordinación Política se integra con los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario.

2. La sesión de instalación de la Junta de Coordinación Política, será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de diputados.

3. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.

La ley es clara respecto a su funcionamiento, aunque considero a éstos una forma más de intromisión de los partidos dentro del congreso, si bien su tarea es la conformación de acuerdos relacionados con propuestas, iniciativas y minutas que requieran votación, parecería un primer filtro en el que las mismas podrían adquirir un matiz distinto a lo que en un inicio se quería, una vez más con influencia externa.

- Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

La misma Ley señala:

ARTICULO 37. 1. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 38. 1. La Conferencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones;
- b) Proponer al Pleno el proyecto de Estatuto que regirá la organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, y demás centros y unidades, así como lo relativo a los servicios de carrera, en los términos previstos en esta ley;
- c) Impulsar el trabajo de las comisiones para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos;
- d) Llevar al Pleno, para su aprobación, los nombramientos de Secretario General y de



Contralor de la Cámara, en los términos que señala esta ley; y e) Las demás que se derivan de esta ley y de los ordenamientos relativos.

Respecto a éste órgano interno encuentro incorrecto que exista una clase de poder instituido porque la democracia va perdiendo fuerza de manera que no todos los representantes pertenecen al mismo y el actuar interno no es equilibrado.

- Comisiones

La definición legal se limita:

ARTICULO 39. 1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Por ello, González Schmall señala: “Las comisiones son órganos constituidos por el pleno de cada cámara para cumplir las atribuciones constitucionales y legales que le corresponden. Son de diversos tipos, todas las iniciativas pasan a las comisiones respectivas, que pueden actuar conjuntamente en el caso de materias que atañen a más de una, excepto en los casos de urgente u obvia resolución”.<sup>43</sup>

Las comisiones son una forma de delegar trabajo, la ley señala:

Artículo 43. 1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma, salvo aquéllas

---

<sup>43</sup> GONZÁLEZ SCHMALL, Raúl. Programa de Derecho Constitucional. México. Limusa. 2009, Pp. 45.

que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones jurisdiccional y las de investigación.

La misma ley en su artículo 39, numeral 2, enlista las materias de las comisiones permanentes, “Atención a Grupos Vulnerables; Cambio Climático; Ciencia y Tecnología”, por citar algunos ejemplos, dejando a solo 30 legisladores atender materias concretas de las que no tienen idea, para lo que consultaran asesores a su consideración calificados pero a los que la ley no exige nada y quienes realmente trabajan por el legislador, quien solo es la imagen para presentar los proyectos.

- Los Comités

Finalmente existen comités, que la ley define:

Artículo 46. 1. Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

Una vez más se delega trabajo que para el legislador pudiera no ser de su competencia atender, de manera expresa se explica que debe existir un comité de Información, Gestoría y Quejas, para atender a la ciudadanía, dejando así su voluntad a la atención de un simple comité que representa un filtro de lo que ahí se expresa, cuando todo el poder legislativo en sí, debería atender a la población, en una relación directa, ciudadano – legislador.

### 3.4 Actividad y Facultades

La actividad del poder legislativo, más allá de su actuar según su ley orgánica, no es más que las sesiones del Congreso, lo que encuentro como “la reunión de los legisladores en asamblea para la realización de sus atribuciones”.<sup>44</sup> Para ello existe un Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que da los pormenores: Artículo 1o.- El Congreso tendrá cada año un período de sesiones ordinarias, que comenzará el 1o. de septiembre y no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución.

Artículo 27.- Las sesiones de las Cámaras serán ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.

Artículo 28.- Son ordinarias las que se celebren durante los días hábiles de los períodos constitucionales; serán públicas, comenzarán por regla general a las 12 horas y durarán hasta cuatro horas; pero por disposición del Presidente de la Cámara o por iniciativa de alguno de los individuos de ella, aprobada en los términos de este Reglamento, podrán ser prorrogadas. Serán extraordinarias las que se celebren fuera de los períodos constitucionales o en los días feriados, dentro de ellos. Serán permanentes las que se celebren con este carácter por acuerdo expreso de los miembros de cada Cámara y a efecto de tratar un asunto previamente determinado.

---

<sup>44</sup> SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. 7a Edición .México. Porrúa. 2004, Pp. 327.

Artículo 33.- Se presentarán en sesión secreta: I.- Las acusaciones que se hagan contra los miembros de las Cámaras, el Presidente de la República, los Secretarios de Despacho, los Gobernadores de los Estados o los Ministros de la Suprema Corte de Justicia; II.- Los oficios que con la nota de “reservados” dirijan la otra Cámara, el Ejecutivo, los Gobernadores o las Legislaturas de los Estados; III.- Los asuntos puramente económicos de la Cámara; IV.- Los asuntos relativos a relaciones exteriores; V.- En general, todos los demás que el Presidente considere que deben tratarse en reserva.

Respecto la distribución de materias para el Congreso, basta con acudir al texto constitucional para conocerlo, en su artículo 73, donde enlista en 31 apartados toda la actividad que está en su dominio, los siguientes artículos 74, 75, 76 y 77 detallan las atribuciones para cada una de las cámaras.

### **3.5 Consideraciones a su forma de elección**

Es pertinente conocer los requisitos que exige el texto constitucional para ser legislador, en razón de que con ellos podemos analizar lo carente de los mismos, a la letra:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales

plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser

electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;

VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.

El primer requisito lo encuentro imperativo y correcto, entra en conflicto el segundo punto, como expresé en el segundo capítulo de éste trabajo, entramos en la subjetividad, señalaría que dependiendo el caso concreto podríamos decir si es o no capaz un joven de 21 años de participar en situaciones que atañen a todo el país; pero para nuestro constituyente lo es, aunque aquí ya encuentro un problema, habrá personas de 21 años con todas las capacidades para actuar con probidad y a la vez, habrá quienes no y se dejarán influenciar en su actuar en su mayoría de manera involuntaria, dadas sus condiciones.

Elevar la edad para ser legislador implica que quien sea postulado por un partido, tendrá mayor experiencia y cultura general aprendida al menos empíricamente, ya que en los requisitos no se exige un grado de estudios.

Encuentro muy grave que un legislador a quien se le encargue una comisión como las que he explicado, que se encuentre en la estructura del poder, no tenga un nivel cultural que le permita contar al menos con un criterio para debatir o analizar una problemática, sea quien decida por los mexicanos que depositan su voto, un nivel cultural en el área de las ciencias

sociales y las humanidades debería ser un requisito imperativo para ser legislador, tanto como ser mexicano.

Existe la tendencia a señalar que todo legislador debería tener un grado en Derecho, postura que comparto, conocer la ley, su historia y su doctrina para así poder generarla, en colaboración con otras áreas del conocimiento, es decir, si se maneja a la sociedad, conocerla, se cuestiona: ¿Un biólogo entonces no podría legislar?, por ejemplo, a lo que la respuesta es simple, su área de conocimiento es una ciencia exacta, que no deja paso a la subjetividad, mientras que el Derecho y su aplicación, atiende al caso concreto de los humanos como sujetos cognoscentes y para entenderlos se necesita saber historia, filosofía, sociología, economía, etc., áreas de las ciencias no exactas.

Por otro lado, los demás requisitos me generan una doble postura, si bien es adecuado que quien representa a una parte de la población, pertenezca a la circunscripción territorial, la ley debe adaptarse, y no lo hace, como sabemos, existen zonas marginadas, con grupos étnicos, territorios muy aislados, etc., es entonces cuando partidos políticos con intenciones e intereses fuera del bien común, buscan a quién postular sin importar sus condiciones, solo con el fin de obtener poder, es entonces cuando se pierden todos aquellos principios por los que existe un estado, un gobierno, sus funciones, fines y se hace de lado la idea del bien común, es decir, nuestra nación se aprovecha de la ignorancia y por todo lo anteriormente expresado, ésta misma se encuentra institucionalizada.

Los partidos políticos en México están en crisis. El desgaste frente a los ciudadanos por los malos resultados es enorme, hay muchas razones, como el abuso de sus dirigentes, la corrupción de sus miembros, el pleito de los grupos de interés, su alejamiento de los intereses ciudadanos, sus fracasos electorales, sus fallas como gobernantes, y muy importante, los conflictos mediáticos y públicos de destrucción donde un partido busca evidenciar los errores del otro y sus problemas, dejando de lado una competencia a base de trabajo, propuestas e interés por la ciudadanía.

Las preguntas que hoy se deben de hacer los nuevos dirigentes de los partidos es: ¿qué pasa con la ideología de mi partido? ¿Está conectada con el ciudadano? ¿Resuelve la problemática moderna y ayuda a construir un futuro adecuado? ¿Sus valores son vigentes? Sí nos damos cuenta, los fundamentos partidarios de hoy siguen anclados, por una parte, a los valores relacionados con preceptos revolucionarios de principios del siglo pasado, y por otra, la ideología de los partidos proviene de la hegemonía del partido en el poder. ¿Seguirán vigentes? ¿Aplican a la nueva realidad de México y del mundo actual?.



## **Capítulo 4**

### **La confianza de la ciudadanía en las instituciones**

Este capítulo no tiene el fin de exteriorizar los desaciertos de la administración pública, o cualquiera de los poderes del estado, si no fundar las razones por las que la propuesta final de éste trabajo es viable en razón de que los mismos con aciertos y errores, tienen muchos problemas graves que han generado un rose grave entre población y gobierno, que ha dado como resultado una baja calidad de vida entre la población quien como sabemos, origina e instituye la soberanía de la nación.

Este trabajo, mixto, va de la investigación teórica a la investigación de campo, al analizar la información mediática y las opiniones de la población a la que me di a la tarea de consultar, en su mayoría no siente que el ejecutivo haya realizado un buen trabajo, no se siente representada por el legislativo y no tiene confianza en de quienes incluso hemos sido víctimas, pero hay divergencias en opinión según diversos factores en los entrevistados, tal como su situación socioeconómica, por ejemplo.

En la opinión de algunas personas, todo gobierno tiene conflictos, siempre existe oposición y no podemos tener uniformidad en el nivel de satisfacción hacia el mismo, en mi perspectiva, es verdad, pero los índices de oposición se elevan cuando la población no se encuentra satisfecha, idealmente la población debería tender a aprobar su gobierno y a estar satisfecha con su gestión, podría señalarse que no es posible, pero encontramos a nivel internacional algunos ejemplos de que sí, como Canadá en su actual gestión o la de Uruguay entre 2010 y 2015. Y también a manera de ejemplo podemos señalar que la gestión es la responsable del disgusto general, como en el caso de la actual gestión en Venezuela.

La Real Academia Española define a la confianza como “Esperanza firme que se tiene de alguien o algo”. Como expresé en el primer capítulo, un habitante de la nación, nace y se debe adherir al sistema preexistente, haciendo su camino en él, a lo que el concepto de la Real Academia Española me parece muy acertado, ante la imposibilidad de cambiar un sistema, solo existe la esperanza de incorporarse y buscar las mejores oportunidades.

Cuando los poderes muestran que no les importa de la manera mínima que esa esperanza exista y solo velan por intereses personales de quienes forman parte de ellos, aunque tengan que cometer incluso ilícitos, es entonces cuando esa esperanza se extingue y ante la impotencia de ver cómo incluso las leyes son hechas a un lado, se genera enojo, por ejemplo, una manifestación contra el estado, expresa enojo causado por la pérdida de esperanza en un futuro próspero.

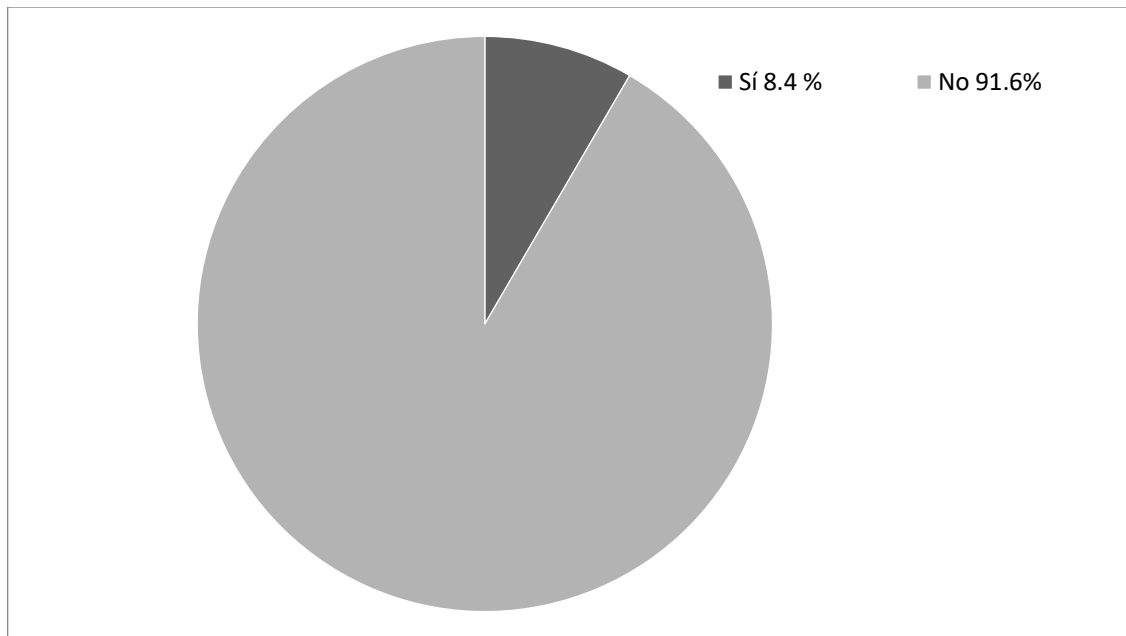
En los capítulos anteriores durante desarrollo del contenido, he expresado mi crítica respecto a la disfuncionalidad del estado mexicano, la participación ciudadana y en particular al poder legislativo, el cual me permití desarrollar en todo un capítulo por simples razones, teórica y legalmente es el encargado de la representación popular, es decir, de la población, y en nuestra época, no cumple sus ideales y causa enfurecimiento en razón de fenómenos de corrupción, porque no tiene como prioridad el bien común, situaciones que detallo posteriormente. Para entender los vínculos de descontento general de la población detallo la situación en particular de cada poder, componente del estado.

#### 4.1 Análisis de la desconfianza al poder ejecutivo

El poder ejecutivo, como sabemos, compuesto por el presidente de la república y la administración, ha tenido aciertos y desaciertos, para ser más objetivos al señalar las razones por las que existe desconfianza y desaprobación en la actualidad por parte de la población, solo uso de referencia el sexenio 2012 – 2018, en curso.

En nuestro país la Encuesta Nacional Buendía & Laredo (agosto 2017), señala que 68% de los mexicanos reprueban el trabajo del ejecutivo,<sup>45</sup> en entrevistas realizadas personalmente, los resultados son los siguientes:

¿Confía usted en el ejecutivo y sus actuaciones en el país?



*Encuesta realizada a 100 personas de entre 17 y 55 años de edad, todas con estudios mínimos de bachillerato, mexicanos, de diversos estados de la república.*

45 El Universal / Buendía & Laredo. 2017. Aprobación Presidencial. Recuperado de:

[http://www.buendiaylaredo.com/publicaciones/423/B\\_L\\_UNIVERSAL\\_APROBACIO\\_\\_769;N.pdf](http://www.buendiaylaredo.com/publicaciones/423/B_L_UNIVERSAL_APROBACIO__769;N.pdf)

Contra poniendo las estadísticas de la encuesta publicada por un diario de circulación nacional y la encuesta realizada personalmente, la tendencia es la misma, aunque el nivel de desaprobación de la encuesta profesional, es menor, pero en general existe en su mayoría quien reprueba la administración que inició en 2012.

Desde que el actual ejecutivo se encontraba en campaña, diversas marchas dieron lugar en el país, las más significativas, en la Ciudad de México, donde se expresó que se reprobaba al partido político del candidato, porque en realidad no hay razón para condenar a un individuo, se trata de toda una gestión conformada por el partido político y todos los vinculados a él.

Una vez llevada a cabo una elección catalogada como irregular, resultó victorioso, en tour por las instalaciones del Instituto Nacional Electoral, explican como el sistema y el trabajo que ahí realizan no se presta a ser modificado, dado su perfeccionamiento, sin embargo, nada explican sobre quienes ingresan la información de resultados de elecciones al sistema electrónico, situación preocupante.

En campaña, el presidente hizo promesas durante su gira electoral, y a la fecha, puedo decir que hizo todo lo contrario, el uso de la tecnología hoy en día permite tener a primera mano información investigando en medios, por ejemplo videos de campaña o decretos que hacen evidente el engaño, situación reprobable para quienes depositaron su confianza.

El sexenio comenzaba así con una gran promesa interpartidista para cambiar el país en tres pilares fundamentales: fortalecimiento del Estado y ampliación de participación democrática; mejora de la capacidad productiva de la economía; y lucha contra la inseguridad ciudadana.

La primera razón para justificar la ineficiencia de la administración con las reformas que se han implementado. “La aprobación de las reformas estructurales se vio como un éxito pero ahora que se enfrentan a la realidad, vimos que no tenían previsto un impacto de mediano plazo y no han incidido en los índices de aprobación del ejecutivo, porque la gente no ve reflejado nada”,<sup>46</sup> dijo a Expansión el analista político, Antonio de la Cuesta.

La opinión expresada coincide totalmente con mi pensamiento, se hacen cambios sin pensar en una socio planeación integral, situación que genera cambios desagradables para la sociedad en general.

Las reformas, descritas por el mismo portal de la Secretaría de Gobernación, son:

1. Reforma Laboral

Flexibiliza el mercado laboral, genera mejores condiciones para la contratación especialmente de jóvenes y de mujeres, facilita que México pueda ser más competitivo.

2. Reforma en Competencia Económica

Establece un órgano regulador que le da las facultades para normar la economía y lograr una mayor competencia en los distintos sectores. Además le da elementos o le da capacidades para combatir prácticas monopólicas.

---

46 Expansión. Verónica García De León. 2016. 2016: La Economía De Enrique Peña Nieto Recuperado De: [Http://Expansion.Mx/Economia/2016/12/02/2016-La-Economia-De-Enrique-Pena-Nieto?Internal\\_Source=Playlist](http://Expansion.Mx/Economia/2016/12/02/2016-La-Economia-De-Enrique-Pena-Nieto?Internal_Source=Playlist)

### 3. Reforma en Telecomunicaciones

Para ampliar la cobertura de los servicios digitales, ampliar la competencia en este sector, en los servicios de telefonía, de televisión, de acceso a la Internet, consagrado ya como un derecho de los mexicanos.

### 4. Reforma Financiera

Busca fomentar y promover el crédito en nuestro país para asegurar que en los próximos años, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas haya mayor crédito.

### 5. Reforma Hacendaria

Establece un régimen fiscal más simplificado, que cobrará más impuestos a quienes más ingreso tengan y fortalece la capacidad del Estado para hacer mayor inversión en sectores que hoy lo demandan: educación, ciencia, innovación y tecnología; infraestructura, salud.

### 6. Reforma Energética

Establece condiciones para que el Estado mantenga la propiedad de los hidrocarburos que están en el subsuelo del territorio nacional, pero establece nuevas fórmulas, nuevos mecanismos para la exploración, la explotación y la producción de hidrocarburos y de nuevas fuentes generadoras de energía con la participación del sector privado. Establece un cambio paradigmático para la industria paraestatal Petróleos de México, al pasar de ser una industria o una empresa del Estado a convertirla en una empresa productiva del Estado y que ahora tendrá competencia.

## 7. Reforma Político - Electoral

Crea un Instituto Nacional Electoral, que establece un nuevo marco para la política, por ejemplo prevé la creación o la posibilidad de conformar gobiernos de coalición.

## 8. Reforma en Transparencia

Se crea un órgano autónomo, que anteriormente sólo tenía facultades para auditar o para fiscalizar la transparencia en el orden Federal y ahora se le amplían sus facultades para asegurar un ejercicio más transparente de los recursos públicos en todos los ámbitos, en poderes y ámbitos u órdenes de Gobierno que hay en nuestro país.

## 9. Código Nacional de Procedimientos Penales

Uniforma y asegura una aplicación mucho más puntual de la ley en nuestro país.

## 10.Reforma Educativa

Para asegurar la calidad de la educación a la altura de los retos y de la globalización que hoy vive el mundo.

## 11.Reforma en Seguridad Social

Pensión Universal y un seguro de desempleo para quienes trabajan en la formalidad.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Gob.mx. 2017. ¿Cuáles son las reformas impulsadas por el Presidente Enrique Peña Nieto? Recuperado De: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/cuales-son-las-reformas-impulsadas-por-el-presidente-enrique-pena-nieto>

Y como expresa la prensa en general, no han funcionado, no del todo y no todas, en una acción que sí benefició a la población encontramos la reforma a las telecomunicaciones, la cual entró en vigor en junio de 2013. Fue un cambio a varias leyes, incluyendo la Constitución, con el objetivo de transformar un sector que llevaba más de 20 años estancado, el gobierno aprobó la reforma con tres objetivos: lograr que la población tuviera mayor acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, especialmente a internet de banda ancha; fomentar la competencia; e incrementar la infraestructura para que su uso sea más eficiente y se redujeran los precios de los servicios, los más grandes cambios no han sucedido pero por otro lado, las empresas se muestran descontentas con la reforma, en los tres años desde su entrada en vigor sólo parece haber un ganador: el usuario, en general, los precios han caído y las compañías lo soportan, con ello me permito señalar que una reforma si puede beneficiar a la población y no afectarla, en este caso no existió un menoscabo, situación muy particular para nosotros.

Pero la desconfianza cayó al grado de generar odio y ganas de destituir al mandatario debido al escándalo, un medio publicó que su lujosa mansión en un exclusivo barrio de la Ciudad de México, había sido comprada a uno de los empresarios más ricos del país. Perteneciente a un grupo empresarial que ha conseguido numerosos contratos públicos en los últimos años. La mujer del Presidente mexicano salió en defensa de su marido aduciendo que la casa valorada en 7 millones de dólares la había pagado ella, con el dinero que había ganado como famosa actriz de telenovelas. A lo que diversos análisis hechos por la prensa, respondieron con críticas, porque había incongruencia en cifras, incluso actores de la empresa de la actriz señalaron que no era



posible reunir tal cantidad trabajando en la empresa, por supuesto la población enfureció ante la evidencia de corrupción y del enriquecimiento con posibles recursos públicos, mientras existen personas sin un hogar digno.<sup>48</sup>

Lo anterior está garantizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos del artículo cuarto:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Como inicio a generar malestar general, el detonante del odio al gobierno fue el caso Ayotzinapa, como joven universitario, pude apreciar el impacto en los jóvenes quienes encontraban una similitud al caso 2 de Octubre de 1968, pero es otra época y no podíamos permitirlo, los hechos relevantes:

**26 de septiembre:** Policías atacan a tiros a estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa en Iguala, en estado de Guerrero.

**El saldo:** seis muertos, 25 heridos y 43 desaparecidos.

**28 de septiembre:** Arrestan a 22 policías de Iguala por su presunta responsabilidad en el ataque y posterior desaparición.

**30 septiembre:** Se fuga el alcalde de Iguala.

**4 de octubre:** La Procuraduría General de la República (PGR, Fiscalía) asume la investigación.

---

48 Proceso. Arturo Rodríguez García. 2014. La casa de Peña de 86 millones de pesos en Las Lomas Recuperado De: <http://www.proceso.com.mx/387139/la-casa-de-pena-de-86-millones-de-pesos-en-las-lomas>

**17 de octubre:** Detienen al líder de Guerreros Unidos, Sidronio Casarrubias, quien presuntamente ordenó la desaparición de los jóvenes.

**22 de octubre:** La PGR asegura que el alcalde prófugo y su esposa fueron los autores intelectuales de la represión.

**23 de octubre:** El gobernador de Guerrero, renuncia por la crisis generada por el caso.

**29 de octubre:** El presidente se reúne con los padres de las víctimas, a quienes promete intensificar la búsqueda.

**4 de noviembre:** El alcalde de Iguala y su esposa son detenidos.

**7 de noviembre:** La PGR da por muertos a los 43 tras detener a tres miembros de Guerreros Unidos que confiesan haberlos asesinado e incinerado en el basurero de Cocula, una versión que indigna a los padres, y anuncia el envío a un laboratorio de Austria de los restos hallados en ese lugar y en la vera de un río para su identificación.

**7 de diciembre:** El laboratorio de Innsbruck (Austria) identifica a Alexander Mora, uno de los 43 desaparecidos.

## **2015**

**27 de enero:** El fiscal establece la "verdad histórica", según la cual los 43 fueron asesinados e incinerados en el basurero de Cocula.

**26 de febrero:** El fiscal deja la Fiscalía tras las críticas por la investigación.

**1 de marzo:** El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para estudiar el caso llega a México.

**6 de septiembre:** El GIEI cuestiona la "verdad histórica", denuncia graves irregularidades en la investigación y señala el traslado de drogas oculta en uno de los autobuses tomados por los jóvenes como posible móvil del crimen.

**16 de septiembre:** El laboratorio de Innsbruck haya indicios de que restos procedentes del río San Juan son de un estudiante.

**24 de septiembre:** Familiares se reúnen con el presidente, quien anuncia la creación de una fiscalía especializada para la búsqueda de desaparecidos.

**26 de septiembre:** Familiares encabezan marcha en la capital para conmemorar el primer aniversario de la desaparición.

**8 de octubre:** El GIEI lamenta falta de acceso a militares para entrevistarlos por el caso, mientras la PGR anuncia nuevas líneas de investigación.<sup>49</sup>

Y continúa una investigación inconclusa y llena de contradicciones e irregularidades. Con el solo hecho de leer la cronología, salta a la atención una constante contraposición y desorden gubernamental, al responder por los hechos, primero, nos encontramos ante una desaparición forzada, considerada por la Corte Penal Internacional como un crimen de lesa humanidad, fue una obra conjunta de la policía municipal y de sicarios al servicio de un grupo ilícito, en un estado donde la delincuencia es tan común que su ausencia es lo anormal.

Por lo tanto surgen preguntas, ¿Cómo una población puede vivir en una sociedad donde lo “normal” es la delincuencia? Y ¿Qué clase de personas gobiernan, quienes pueden tener ideas de asesinato, y llevarlas a la realidad?.

---

<sup>49</sup> Excélsior. EFE. 2016. A dos años de la desaparición de los 43 normalistas. Recuperado De: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/09/26/1119038>

Evidentemente las respuestas son subjetivas y nada alentadoras, entonces pasamos de la desconfianza de la población al miedo y al odio, cualquier psicólogo como los que me di a la tarea de cuestionar, respondería que se trata de “costumbre”, pero como sabemos, los principios de un estado, no son generar costumbres con temor.

Posteriormente encontramos involucrados a la policía, al alcalde local, quien fue votado por la población y tal vez por algunas de las mismas víctimas, la Fiscalía, cuyo titular renuncia posteriormente, al gobernador del estado, que igualmente renuncia, al ejecutivo quien no da detalles y solo mediante discursos positivos busca evitar entrar en detalles. Evidentemente nadie quiso involucrarse demasiado, la respuesta clara fue huir y evitar responsabilidad, sin afrontar la verdad que la población rogaba.

Llegó a México la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a trabajar con un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, quienes destaparon muchas verdades y a quienes se trató de desprestigiar, ya que el gobierno no tenía control sobre ellos.

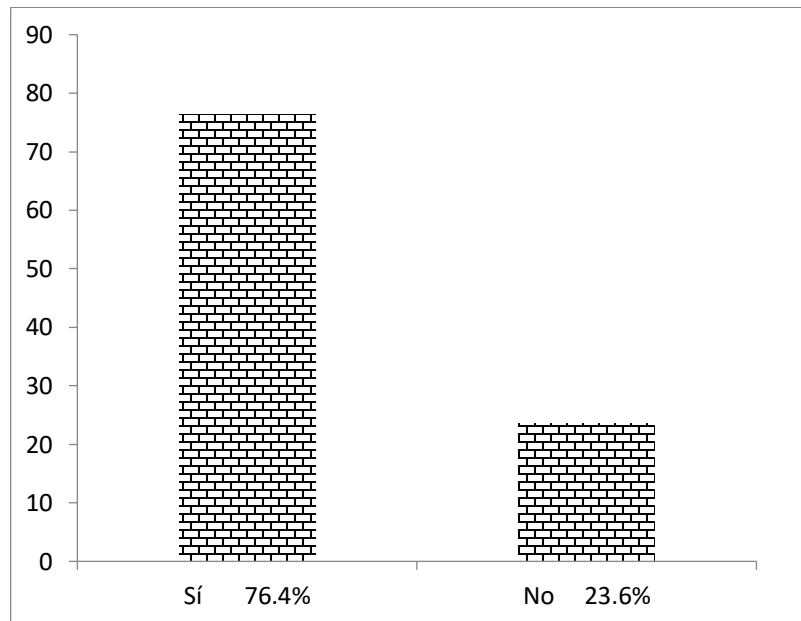
Así que el caso me genera dos conclusiones, la delincuencia se encuentra inmiscuida en todo el estado y la población ya no cree en nada de lo que exterioriza un funcionario público, hay una pérdida total de confianza al estado.

Continuando con las grandes causas por las que en éste sexenio la población confía cada vez menos en el estado, encuentro la fuga de un importante criminal, líder de una organización ilícita (cártel), del Centro Federal de Readaptación Social número 1, escandalo a nivel internacional por las consecuencias evidentes, que engloban desde la complicidad de gobernantes con narcotraficantes, hasta las consecuencias del movimiento de

drogas en el continente americano. Incluso la clase política calificó al hecho como un acto de corrupción que una vez más exhibía al poder ejecutivo como irresponsable, en razón de que la secretaría de estado encargada, no dio una versión creíble y aunque lo fuera, la fuga era una realidad.<sup>50</sup>

Al analizar a la secretaría de gobernación como la encargada de la policía federal, surge para mis entrevistados una pregunta:

¿Usted ha sido víctima de actos de corrupción por parte de policías?



*Encuesta realizada a 100 personas de entre 17 y 55 años de edad, mexicanos, de diversos estados de la república.*

---

<sup>50</sup> El Financiero. 2015. Indignación, críticas y 'sospechosismo'; así reaccionaron los políticos tras la fuga de 'El Chapo'. Recuperado De: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/politicos-opinan-sobre-la-fuga-del-chapo.html>

La policía se encuentra en general considerada como corrupta, carente de principios y valores de actuación, incluso a nivel personal me señalo como víctima en diversas ocasiones, problema grave y alarmante ya que resulta conflictivo pensar que los encargados de la seguridad a la vez son quienes siembran miedo en la población y abusan de sus atribuciones. Los testimonios señalan que son ellos mismos los victimarios de la población, pasando de actos que van desde un soborno, hasta complicidad con el crimen organizado e incluso asaltos aislados, no hay delito tipificado en el que no haya existido algún caso de complicidad por parte de policías, como siempre bajo la influencia de intereses económicos, puede más el dinero que la ética, moral y la mera noción de lo que es correcto.

La apatía al ejecutivo, evolucionó de desconfianza, al odio, aterrizando en burla, porque constantemente el titular muestra su falta de conocimientos, su nulo gusto por la lectura, su falta de conocimiento de otro idioma y sus comentarios fuera de lugar, tal es el caso de comentarios racistas, a lo que la población responde con humor mientras no represente un daño grave. Pero siempre existe la molestia de saber que una persona inculta es quien gobierna todo un país, incluso con antecedentes nada alentadores sobre conductas no adecuadas, considerados no graves al grado de delitos pero que no deberían encontrarse en un mandatario, tal es el caso del plagio de la tesis de grado del presidente, situación confirmada por la universidad involucrada.<sup>51</sup>

---

51 AristeguiNoticias. AN. 2016. Plagio en tesis de EPN: para la UP, todo resuelto; falta “consulta técnica” a la UNAM. Recuperado De: <http://aristeguinoticias.com/2908/mexico/plagio-en-tesis-de-e-pn-para-la-up-todo-resuelto-pero-falta-opinion-de-la-unam/>

A lo que no hay justificación, pero se señaló que frente a acto consumado, era imposible proceder, ya que no había regulación para el caso; su equipo y partido político no se salvan, como dije, no es el individuo, es el conjunto, o a veces sí.

Otro punto que generó molestia fue la caída del peso mexicano en contraposición con el dólar americano, como resultado a las políticas implementadas en el país por el ejecutivo, de manera personal fui afectado por la situación, así como la población en general, ya que el mismo tuvo una caída histórica llegando a cotizarse en 23MXN = 1USD. Problemática que levanto molestia de todas las clases sociales en razón de su influencia en los negocios y en general por el daño a la economía nacional.

Si bien la administración hace lo que considera mejor por la economía del país, me parece que debería imperar el bien común y no el crecimiento de la industria, de lo menos a lo más.

El nacionalismo es ostentarse con orgullo como perteneciente a un país, en México creció cuando en 2016 el candidato a presidente de los Estados Unidos de América, que logró su objetivo, criticaba a nuestro país y lo hacía responsable por robar a su nación, comentarios fuertes para el puesto que tiene, pero mismos que tienen algo de razón, pero que nadie señala por no evidenciar al responsable, el poder ejecutivo, si bien el presidente de Estados Unidos de América dijo que México manda a lo peor de su gente, no es tan falso, aunque la forma de expresarlo no fue la correcta.<sup>52</sup>

---

52 BBC. BBC MUNDO. 2016. 10 frases de Donald Trump sobre México. Recuperado De: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37231890>

Las personas que salen del territorio en busca de oportunidades, son aquellos que perdieron la esperanza en el país, a falta de oportunidades y ante un estado corrupto que no se ocupa de las poblaciones vulnerables, esas personas en condiciones socio económicas bajas, encuentran solo una salida, a falta de una vida digna, resulta imposible también estudiar y en si sobrevivir, por lo tanto son personas en su mayoría iletradas las que cruzan la frontera dando una imagen generalizada de que los mexicanos somos incultos y necesitamos huir del país para sobresalir, pero el responsable es el gobierno y las condiciones que ha generado, no la decisión de irse.

Finalmente y a manera de conclusión, encuentro que el ejecutivo no funciona como debería ni cumple idealmente, la mayor prueba no es lo expresado, si no la existencia del Sistema Nacional anti Corrupción, existente desde 2015, al crearlo acepta que existe un problema, situación que se aplaude pero que exhibe la gravedad, es tan grande la corrupción en nuestro país que necesitamos un sistema nacional que luche contra ella, funcione o no, la existencia de la corrupción es una realidad que mantiene a la población en desconfianza al poder ejecutivo y las cosas no parecen cambiar al corto o mediano plazo.

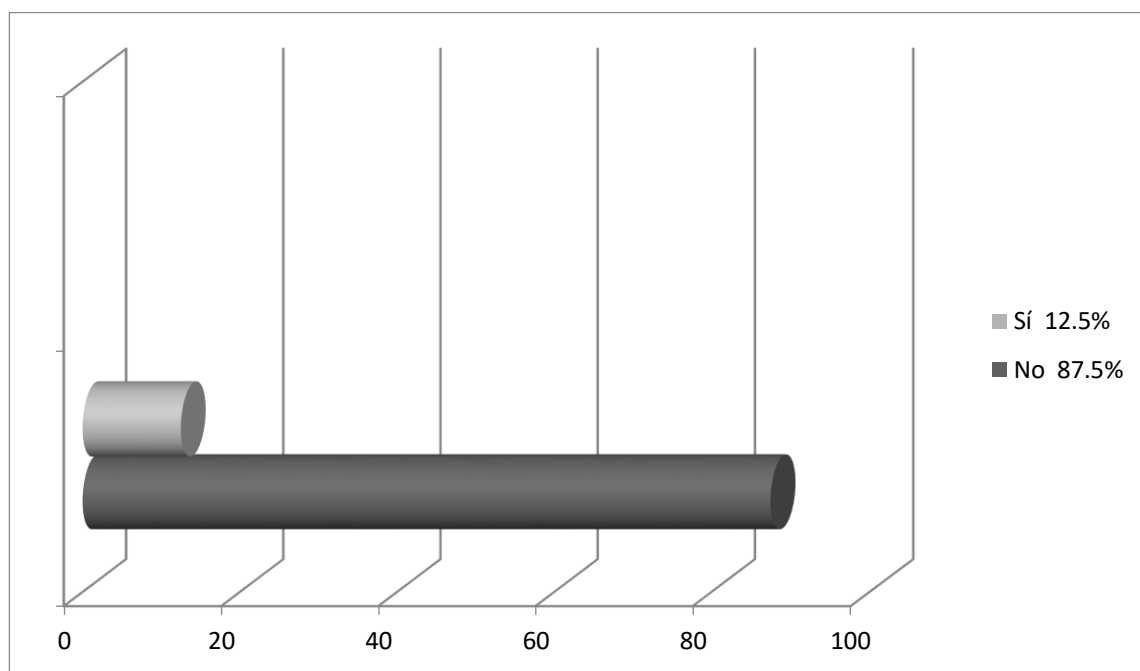


## 4.2 Análisis de la desconfianza al poder legislativo

En el desarrollo del capítulo anterior realicé consideraciones a cada parte del poder legislativo, desde los requisitos para ser parte, hasta su estructura y funcionamiento, por lo que sobra detallarlo.

Pertinente a éste capítulo es señalar las razones de la pérdida de la confianza de la población en general a sus legisladores, en mi investigación de campo encontré lo siguiente:

¿Confía en los diputados y senadores y cree que son dignos representantes de la población?



*Encuesta realizada a 100 personas de entre 17 y 55 años de edad, todas con estudios mínimos de bachillerato, mexicanos, de diversos estados de la república.*

En general la tendencia muestra una distancia importante respecto a la casi inexistente confianza ante el congreso, el pequeño porcentaje que aprueba al poder es en general personas con vínculos en el mismo, lo cual me parece correcto, ser congruente en opinión y actuación, y por el lado de quienes no confían son personas que manifiestan sus descontentos.

Como vemos, las personas no se sienten representadas y es que si un ciudadano común tiene una idea, no hay forma de expresarla y sea escuchada, cuando un representante se encuentra en campaña electoral, hacen promesas, las cuales no cumplen, los legisladores se acercan a la población para generar simpatía y fingir que los escuchan, pero al lograr llegar al cargo, olvidan todas esas expresiones que la población les hizo saber, así es como nace la desconfianza. Los partidos trabajan por poder, por dominar el congreso y así incidir en las decisiones que traen consigo intereses de quienes les aportan dinero, ya sea grandes empresarios o líderes de organizaciones criminales, los vínculos han quedado exhibidos continuamente.

Por lo anterior ¿Dónde queda la sola vocación de representar al pueblo en su beneficio?, se pierde ante el interés económico prevaleciente y se deja de lado el fin principal, la representación por el progreso.

El principal punto a discusión es que los legisladores son personas incompetentes, en razón de la evidente falta de conocimientos o incluso cultura general que tienen los mismos, como he escrito, sería perfecto si quienes realizan las leyes fuesen personas conocedoras de las mismas.

¿Cómo confiar en un poder, dónde quienes toman las decisiones de un país son personas incultas?, No podemos generalizar al respecto pero sí hablar de que muchos de ellos llegaron al cargo por apoyo económico de quienes les convenía su postura. Se buscan candidatos que atraigan a personas, que

simpaticen, que otorguen su voto a veces solo por carisma, y es que investigando medios de la información en la red, muchas personas votan por un partido solamente porque es su costumbre, o porque en su familia ha sido tendencia, sin saber que tiene para aportar o incluso sus propuestas, es entonces cuando los partidos se aprovechan de la ignorancia de la población y logran obtener votos no razonados, y casos como este suman cientos de miles que toman fuerza y con ello logran cargos que tomaran decisiones no para esas personas, sino para toda la población y sean buenas o malas, afectan a todos.

Una campaña electoral se enfoca en promesas y simpatizar a la ciudadanía, con el fin de ganar, pero se deja de lado presentar propuestas previamente estudiadas por peritos en cada área, en las que se demuestra el interés por el crecimiento o incluso solucionar problemas de quienes se pretende representar.

La situación se ejemplifica por ejemplo, en una diputada que antes de ello fue actriz muchos años y que es motivo de risa, una mujer vulgar, conocida por su humor basado en el uso de palabras groseras, la que cualquier persona conoce y que mis entrevistados señalan como una burla, si bien si representa a su partido político, porque como dicen siempre montan “circos”, a la vez representan su falta de interés en generar gobernantes preparados, y sobre todo con el primer interés de velar por la ciudadanía, porque como la misma ha declarado, a ella le han pagado por prestar su imagen y ahora emite su trabajo según lo que el mismo partido le indique, situación lamentable, pero real.

Así que la población al no sentir que esta representada porque su voz no es escuchada y porque quienes los representan no cumplen sus promesas, olvidan lo que dicen y no cuidan de la población, surge la necesidad de buscar soluciones, es la población la que padece cada que surge una ley.

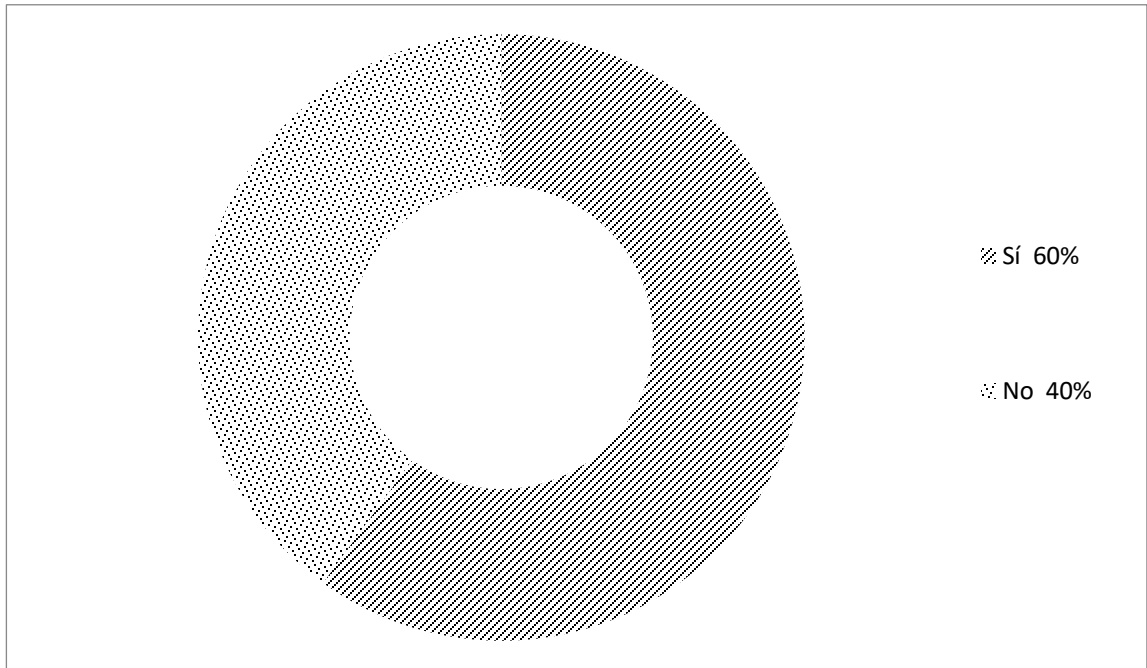
Otro punto a debate es su salario, para este año, los legisladores recibirán casi dos millones de pesos. Además de su salario, los representantes populares reciben 305 mil pesos por concepto de aguinaldo, apoyo para despensa, entre otras prestaciones, en mi perspectiva, un salario mucho más modesto permitiría que menos personas quisieran llegar al cargo por mera ambición, sería el primer punto a combatir, entonces, personas con mayor aptitud o gusto por servir a la población se interesarían, porque el interés económico sería como aspirar a un trabajo común en el ámbito profesional y los recursos irían a lo que en teoría deben, atender a la población.

El problema básico que encontré en mi investigación, es la falta de comunicación, la relación directa legislador – ciudadano, porque son los segundos quienes día a día viven bajo las leyes que los primeros emiten, pero si ellos no se enfrentan a lo mismo, no saben lo que resiste la población, escuchar, analizar y trabajar con ideas de quienes enfrentan día a día la realidad permitiría satisfacer esa necesidad de atención de ciudadanos con propuestas reales, que han desarrollado en su acontecer cotidiano.

Continuamente las leyes afectan a la población, si bien decisiones rígidas no siempre son agradables, posteriormente representan un beneficio, como he dicho, la orientación siempre debería ser en pro de la población dejando de lado intereses económicos, un gobierno no es una empresa, no debería buscar un lucro disfrazado de contribuciones, sobre todo cuando los más beneficiados son quienes establecen las mismas.

Para sustentar el hecho de que existe desconfianza al considerar que la ignorancia prevalece en los legisladores, mis entrevistados opinan:

¿En México la ignorancia se encuentra institucionalizada en el legislativo?



*Encuesta realizada a 100 personas de entre 17 y 55 años de edad, todas con estudios mínimos de bachillerato, mexicanos, de diversos estados de la república.*

El índice de disparidad no es tan elevado, las personas más informadas votan sí, porque saben que hay legisladores con apenas educación básica, mientras las personas desinformadas, falsamente creen que los legisladores al representar al pueblo son personas con carreras concluidas.

Finalmente y a manera de ejemplo actual, por la que no existe confianza al legislativo, encontramos la situación del sismo que se suscitó en México

en 2017, daños en inmuebles y pérdidas humanas, la clase política no se pronunció en apoyo a los afectados, la ciudadanía empezó la idea de pedir apoyo económico al Instituto Nacional Electoral para eliminar el financiamiento público a los partidos políticos y con ello destinar los 6 mil 788 millones de pesos de las campañas a la reconstrucción del país, a lo que los legisladores se pronunciaron en contra, una vez más revelando su ambición e intereses económicos, dejando de lado la emergencia y el bienestar de la población en una situación muy vulnerable ¿Quién podría confiar en un legislador que se pronuncia contra la ayuda humanitaria?. La presión social tomo fuerza y se logró doblegar su dicho, pero de manera inicial, les pareció una idea ridícula, cuando el patrimonio del estado ha sido formado por quienes se les quiso negar.

### **4.3 Análisis de la desconfianza al poder judicial**

El poder judicial, se conforma y cada uno se define:

- ❖ 11 Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Es el Máximo Tribunal Constitucional del país, en virtud de lo cual, tiene como responsabilidad fundamental la defensa del orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de solucionar, de manera definitiva, otros asuntos jurisdiccionales de gran importancia para la sociedad.
- ❖ 7 Consejeros del Consejo de la Judicatura Federal: Órgano de administración que asegura medios y elementos en la impartición de justicia, dando atención de los servicios que brinda tanto a los Tribunales y Juzgados Federales como a la sociedad, contribuye a lograr una justicia que da respuesta y garantiza la seguridad jurídica de los gobernados.
- ❖ 7 Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral y proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos, es decir, de impartir justicia en el ámbito electoral.

Al cuestionar a la ciudadanía por el poder judicial, encuentro que existe una confianza real ya que el total de entrevistados se pronuncia como confiado en éstas instituciones, incluso miran con respeto a quienes los conforman. Entre otras cosas existen quejas sobre los procesos, pero son detalles mínimos que no inciden en su forma de trabajo.

Y es que a la ciudadanía le ha ido bien o no ha tenido problemas en los que intervenga el poder, pero hay otros que no han tenido el mismo destino.

Pero lo anterior se vio afectado por el caso de Cassez, la francesa sentenciada a 60 años de prisión acusada de haber participado en varios secuestros cometidos en la Ciudad de México a la que por diversas causas fue liberada, detallar el tema es entrar en debate que no nos compete, me permito enunciar el caso porque para la población desinformada y poco conocedora del sistema judicial mexicano, fue un golpe a la confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que pronto se recuperó pero que persisten las opiniones encontradas.<sup>53</sup>

---

53 Proceso. 2015. Caso Florence Cassez: Revelaciones sobre el montaje impune. Recuperado De: <http://www.proceso.com.mx/418342/caso-florence-cassez-revelaciones-sobre-el-montaje-impune>



#### 4.4 Consideraciones generales

“Casi siete de cada 10 mexicanos creen que la vida en el país es peor ahora que hace 50 años, reveló el Centro de Investigaciones Pew, cuya sede se encuentra en Washington D. C. La encuesta, que reúne las opiniones de 43,000 personas en 38 países, muestra que 68% de los habitantes de México consideran que en 1967 la vida era mejor que en 2017. México es el segundo país con la peor opinión sobre el cambio en el último medio siglo. Venezuela es el país de América Latina y de los 38 países encuestados que tiene una peor impresión sobre el cambio. "Los (encuestados) latinoamericanos sobresalen por su opinión negativa sobre el paso de este último medio siglo. Los venezolanos y mexicanos son los más pesimistas”.<sup>54</sup>

Es lamentable que los mismos mexicanos, concibamos al estado como un ente equiparable a la dictadura que azota a Venezuela, grandes firmas investigadoras lo avalan y, si bien no hay cavidad para la mencionada comparación, si nos hace compatibles la desconfianza y el descontento hacia los poderes. Lo anterior se hizo aún más sólido con los acontecimientos que envolvieron a los capitalinos, el día 19 de septiembre de 2017, un siniestro devastó la ciudad de México, un sismo de grave magnitud, donde se perdieron vidas y el cual mostro el cínico desinterés y falta de acción del estado hacia la ciudadanía sobre coadyuvar solidariamente, humanitariamente, u obligatoriamente, como idealmente debe ser

---

54 Expansión. 2017. 7 DE CADA 10 MEXICANOS CREEN QUE LA VIDA ES PEOR AHORA QUE HACE 50 AÑOS. Recuperado De: [http://expansion.mx/nacional/2017/12/06/7-de-cada-10-mexicanos-creen-que-la-vida-es-peor-ahora-que-hace-50-anos?internal\\_source=PLAYLIST](http://expansion.mx/nacional/2017/12/06/7-de-cada-10-mexicanos-creen-que-la-vida-es-peor-ahora-que-hace-50-anos?internal_source=PLAYLIST)

porque un estado existe para servir a sí mismo, si es indiferente ante la adversidad con su pueblo, ¿Para qué existe entonces?, con lo cual se exteriorizo significativamente que los intereses de minorías prevalecen en el gobierno y la ciudadanía queda de lado, la corrupción sólidamente se manifestó.

Prueba de lo anterior es que la ciudadanía actuó por si misma, se buscaron medios y las Organizaciones No Gubernamentales tomaron un papel importante, la planeación para responder al desastre natural quedo totalmente a manos de las mencionadas diversas ONG, así como las empresas grandes quienes donaron de su patrimonio, tras el sismo, los mexicanos entraron en un proceso de duelo y se refugiaron en las marcas debido a la falta de empatía de las instituciones gubernamentales, ““La gente se dio cuenta de que las marcas lograron cubrir lo que las entidades no pudieron, lo que permitió crear una relación más cercana entre cliente y empresa”, explica Jesús Balseca, socio de estrategia de negocio y desarrollo de capacidades de la consultora de marketing Faro Consultores, las empresas demostraron estar preparadas para accionar protocolos de ayuda inmediata, las que atendieron las necesidades de los consumidores y ofrecieron productos o servicios para agilizar la reconstrucción del país son las que lograron quedarse con la admiración de las personas.”<sup>55</sup>

---

55 Expansión. Zyanya Lopez. 2017. CONSUMIDORES SE REFUGIAN EN LAS MARCAS TRAS EL SISMO DEL 19S. Recuperado De: <http://expansion.mx/empresas/2017/12/20/consumidores-se-refugian-en-las-marcas-tras-el-sismo-del-19s>

He mencionado reiteradamente la palabra corrupción, problema medular a tratar y que mi propuesta busca mitigar, es el mismo estado quien define: “Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

**Corrupción a gran escala:** La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común.

**Actos de corrupción menores:** Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos.

**Corrupción política:** Manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los responsables de las decisiones políticas, quienes se abusan de su posición para conservar su poder, estatus y patrimonio.”<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Gob.mx. 2018. Definición de Corrupción. Recuperado De: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>

La definición es correcta, si bien se ha definido de manera adecuada para su identificación, permite puntualizar casos, para lo que me permití recabar testimonios de personas que laboran en instituciones gubernamentales de diferentes áreas, a quienes mantendré en anonimato, cuya área tampoco mencionaré, quienes no tienen relación entre sí, no se conocen, con antigüedad mayor a 3 años en el lugar y quienes explican situaciones para ejemplificar las definiciones previas:

“Las decisiones no las tomamos nosotros, nos piden que respondamos y proyectemos en el sentido que nos pidan los jefes, ellos por mando del mismo presidente o sus amistades, incluso de su partido político, no podemos apegarnos a la ley, nos regañan, pero para no exponernos, nos basamos en el área de opinión, por ejemplo, a la vaquita marina no se le podrá salvar, se mueve mucho dinero en ese negocio (la compraventa de totoaba) y no podemos imponer sanciones, si lo hacemos, nos obligan a cambiarlas porque la decisión “viene de arriba”.” -Mujer, 27 años, empleada en el jurídico de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

“En el tribunal nadie entra por mérito, todos saben que entras por amistades, o si eres familiar de alguien, nadie entra ahí a trabajar por mérito o conocimiento, incluso al llegar te preguntan ¿Quién te metió?, obviamente todos quieren porque el sueldo es bueno, pero por eso alguien te debe recomendar, pero a nadie le importa el trabajo en realidad”. -Hombre, 30 años, trabajador del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

“El magistrado elige a su personal, no hay nadie capacitado e incluso recibe regalos, reparte las plazas o las cubre con personas que no siempre saben sobre el trabajo, solo importa el dinero y las prestaciones, su particular es una mujer ignorante que mueve a todos en su beneficio, y las decisiones no importan.” -Mujer, 24 años, Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Poder Judicial de la Federación.

Hay más testimonios sobre el Congreso de la Unión, pero me parecen innecesarios debido al análisis al poder legislativo, descrito previamente en este trabajo.

En cuanto a las policías, se debe definir e instrumentar un modelo de carrera policial en los tres órdenes de gobierno con recursos financieros y humanos, implementar procesos de certificación y controles de confianza, y dignificar a los agentes con salarios dignos, prestaciones sociales y protección para ellos y sus familias, sugerencias que el órgano en propuesta desarrollaría y recomendaría implementar.

Recapitulando ideas, se observa un sistema político excluyente, crisis de legitimidad, gobernantes sin valores como honestidad y ética, un gobierno que viola garantías, pobreza, desigualdad e incremento en violencia e inseguridad, por lo que mi propuesta resulta viable para responder a un estado como el que pertenecemos, donde la corrupción y el nepotismo, imperan.

## **Capítulo 5**

### **Poder Profesional Popular, que versa en la propuesta de creación del Órgano Profesional de Participación Popular.**

El presente, es la propuesta final basada en el análisis previo de los capítulos, que hacen patente la necesidad de una alternativa para combatir los más grandes problemas dispersos en el estado mexicano.

#### **5.1 Origen**

Para generar un concepto del que yo denomino “Poder profesional popular”, es pertinente en primera instancia entender cada elemento, relacionado:

- ∴ Poder: Entendido como la facultad expedita o potencia de hacer.
- ∴ Profesional: Práctica habitual o actividad de una persona, que ejerce su profesión con capacidad y aplicación relevantes.
- ∴ Popular: Pertenciente, relativo al pueblo, que es peculiar o procede de él.

Las ideas son claras, mi concepto propuesta, es un poder emanante del pueblo, formado por profesionales de todas las áreas del conocimiento en colaboración multiprofesional para la atención y desarrollo de la población, conformado por peritos en su campo.

La idea original, en la búsqueda de alcanzar una solución a todos los obstáculos que tiene el estado para funcionar de la manera deseada por la población y como vimos, por las teorías del estado, era el surgimiento del mencionado poder, el “Poder profesional popular”, un cuarto punto de contrapeso para los otros tres conocidos, pero cambiar un estado implica una total revolución ideológica e incluso podría considerarse contra la constitución, situaciones que en nuestro país ni siquiera son concebidas y por lo que ésta idea inicial no solo es inviable si no queda descartada.

En la misma tesitura, el poder, no existente como tal, lo traduzco en la idea objetiva de creación de un órgano Constitucional Autónomo que, en esencia, es ése poder.

La idea anterior basada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. *Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Me permito destacar que es la Constitución la que confiere el poder de alterar al estado en su favor, por lo que la idea inicial podría generarse, pero por las razones mencionadas es inconcebible y atiendo a la pragmática.

Posteriormente la misma Constitución señala:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares

de cada Estado y de la Ciudad de México, las que *en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal*.

La última parte, que me permito destacar, confirma lo inviable de la idea original.

Por otro lado, sabiendo que el derecho es una vía para plantear alternativas, planteo la solución real que la propuesta mencionada en el título del presente capítulo, la cual es crear un órgano constitucional autónomo, que dada su naturaleza, se ubicaría en el artículo 41 constitucional, de ahí se desprendería su existencia, añadiendo dos párrafos posteriores al primero existente, los cuales formulo:

El Estado contará con un Órgano Profesional de Participación Popular, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto garantizar la participación ciudadana y su incidencia en los poderes del estado, así como escuchar, desarrollar, investigar, implementar, y sugerir todas las ideas de la población.

El Órgano contará con las facultades necesarias para cumplir de manera objetiva, entre ellas iniciar leyes bajo un procedimiento alternativo, trabajar en un espacio de colaboración multiprofesional, emitir recomendaciones y resoluciones a cualquier institución y sugerir medidas de solución, regular la participación ciudadana, promoverla y revisarla.

El Órgano Profesional de Participación Popular será también la autoridad en materia de Participación Ciudadana e Iniciativas de los sectores de su competencia según su ley orgánica, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo prevaleciendo en toda actuación del órgano el favorecer a la población y no intereses del estado, lucrativos o



tributarios, por lo que cualquier acto en los supuestos podrá declararse nulo. Las resoluciones o recomendaciones emitidas por el órgano deberán cumplirse en los términos de su ley.

Por otra parte, como he desarrollado el país se encuentra sometido a presiones sociales, resultantes de los fenómenos que han generado una total desconfianza a los poderes, es necesario adoptar medidas e implementar las tecnologías para que la población pueda participar más continua y activamente en todas las decisiones de estos para que sus ideas sean escuchadas y se logre el mayor porcentaje de satisfacción respecto a cada decisión gubernamental.

En el plano internacional nuestro país ha tenido que enfrentar los problemas que el exterior nos ha traído, enfrentarlos es necesario con personas capacitadas, profesionales, todas esas personas con ideas sustentables y con conocimientos previos profundos, todas las áreas del conocimiento trabajando en unión basándose en sus ideas y escuchando las que tenga la población, para lograr el desarrollo del país.

El órgano es una respuesta para resolver los problemas de representación, e insatisfacción hacia los tres poderes, de desaprobación con las decisiones que toman y con la falta de participación ciudadana.

La idea inicial como explico, surge del poder que tiene el pueblo, recae en el derecho administrativo, siendo un órgano público autónomo que no dependerá ni rendirá cuentas al ejecutivo, la competencia del mismo va desde representar las ideas de la población, analizarlas, trabajarlas, proponer iniciativas al congreso de la unión, mismas que tendrán peso al momento de su análisis en el congreso, si bien resulta reiterativo con el trabajo del

congreso, éste deberá continuar normalmente su labor, las iniciativas presentadas por el órgano solo serán el resultado de propuestas trabajadas por profesionales en base a su viabilidad y sustentabilidad, las cuales tendrán un sustento y motivación, en éste órgano la población podrá desarrollar sus ideas y participar más activamente en la toma de decisiones del congreso de manera más directa, así como haciendo propuestas a los demás poderes en su actuar.

Dicho lo anterior, la población podría sentir que está realmente siendo representada, que sus ideas de solución a los problemas actuales están siendo escuchadas y el índice de aprobación hacia sus gobernantes podría verse en aumento.

## 5.2 Antecedentes

Si bien la propuesta del órgano no es la panacea para México, si es una alternativa para combatir la corrupción, la aversión existente entre el estado y la población e incidir firmemente en las instituciones en pro de esta. Como resultado a ello, encontramos algunos ejemplos de planteamientos que han buscado ser alternativas existentes y con tareas específicas, no generales, como lo es mi idea.

### ▲ Consejo fiscal:

Diversos actores políticos y sociales, así como distintos órganos internacionales, entre ellos, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, han propuesto la creación de un Consejo Fiscal en México y muy relevantemente por la Confederación Patronal de la República Mexicana, a manera de una iniciativa con mucho matiz empresarial, han desarrollado la idea como un órgano que contribuya al saneamiento y fortalecimiento de las finanzas públicas, además de aumentar la credibilidad y predictibilidad de los marcos macroeconómicos, lo que en el mediano plazo tendría importantes beneficios. En su propuesta, el consejo se conforma por cinco ciudadanos destacados, aprobados por las comisiones unidas del Congreso de la Unión y con un cargo por cuatro años, con el objetivo de vigilar a las autoridades tributarias y hacendarias, y prevenir escenarios de crisis.<sup>57</sup>

---

<sup>57</sup> El Financiero. Leticia Hernández Morón. 2017. Consejo Fiscal Mexicano debe ser independiente, coinciden especialistas. Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/consejo-fiscal-mexicano-debe-ser-independiente-coinciden-especialistas.html>

Entre las funciones para el consejo fiscal se plantea la elaboración de análisis de resultados presupuestarios, recomendaciones normativas sobre políticas fiscales y presupuestarias, estudios de impacto, así como estimar el impacto de las medidas propuestas por el presidente que influyan en la economía del país.

Si bien es un tema controvertido, los medios consideran que existe temor a los contrapesos por parte del estado, idea que apoyo, en 2017 apenas se discute la idea de crearlo, hay que esperar a ver resultados, pero la alternativa ya está sobre la mesa.<sup>58,59</sup>

#### ▲ Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) surge de la necesidad de fortalecer la relación entre las autoridades fiscales y los contribuyentes, creando un espacio neutral de encuentro, acuerdos y confianza mutua.<sup>60</sup>

La procuraduría tiene por objeto proteger los derechos y garantías de los contribuyentes mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, acuerdos conclusivos, quejas y emisión de recomendaciones en materia fiscal.

---

58 El Financiero. Víctor Piz. 2017. ¿Por qué la IP quiere un consejo fiscal? Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/por-que-quiere-la-ip-un-consejo-fiscal.html>

59 FORBES México. María Fernanda Navarro. 2017. Coparmex insiste en crear un consejo fiscal ciudadano. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/coparmex-presenta-propuesta-consejo-fiscal-ciudadano/>

60 Procuraduría de la Defensa del Contribuyente 2017. Recuperado de: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/que-es-prodecon/historia>

Hoy en día es una institución existente, pero para el 2000, apenas se tenía la idea, de entrada, se rechazaba la idea, aunque parezca grave, el gobierno en ese entonces también se oponía a la posibilidad de que los ciudadanos pudiéramos ser defendidos, representados y asesorados, ante los actos del Sistema de Administración Tributaria. La discusión que empezó en 2001 pasó por el legislativo y no fue hasta 2005, cuando nació la procuraduría y con ello nos muestra la necesidad de nuevas instituciones e ideas en favor de la población.

#### ▲ México Evalúa

México Evalúa es una Organización No Gubernamental ONG, que se define a sí misma como un centro de pensamiento y análisis que se enfoca en la evaluación y el monitoreo de la operación gubernamental para elevar la calidad de sus resultados. Apoyan los procesos de mejora de las políticas públicas a nivel federal, estatal y local mediante la generación y/o revisión de evidencia y la formulación de recomendaciones.

Sus ejes de trabajo son:

- Gasto Público
- Anticorrupción
- Seguridad y Justicia
- Educación<sup>61</sup>

---

61 México Evalúa. 2017. Recuperado de <http://mexicoevalua.org/nosotros/>

Como vemos es un grupo independiente con una tarea de evaluación, muy reconocible, y que en sus resultados han logrado influenciar en el legislativo, su trabajo va posterior al trabajo gubernamental mientras mi idea, va antes. Cabe mencionar que cada vez las ONG dedicadas a formular análisis, y presentar propuestas para resolver problemas nacionales de diversa índole, son más numerosas, lo que es un indicativo de la necesidad de participación ciudadana efectiva.

▲ Candidaturas Independientes para cargos de elección popular.

Los candidatos independientes no es un tema nuevo, pero que en los últimos años ha tomado fuerza, gracias al hartazgo de la ciudadanía hacia los partidos, otra alternativa es buscar hacer una diferencia de manera libre sin tener que trabajar bajo alguna influencia política, hoy en día incluso conocidas figuras políticas han renunciado a sus partidos para ser independientes, buscando así se les desvincule con los partidos con tan dañada imagen general por los constantes escándalos de corrupción.

Es evidente la existencia de agrupaciones ciudadanas que buscan institucionalizarse para con ello lograr influenciar en el estado y lograr obtener resultados en favor de la población, aunque cada uno en las materias que les son de su mayor preocupación, firman precedentes para creer en la viabilidad de un órgano que pueda tomar todas las materias y trabajar con los mismos fines y aunque suene ilógico, es claro que toda idea así lo parece al principio pero que después existe y su ausencia es lo inconcebible, siempre en razón del desarrollo social, económico y sobre todo ideológico de una población deben surgir nuevas instituciones u órganos a la vanguardia de la época.

### 5.3 Naturaleza jurídica

En el marco conceptual de referencia, quedo claro que los órganos Constitucionales Autónomos, son únicos en su materia, pero comparten características:

- ⊕ “Son creados de forma directa por el texto constitucional.
- ⊕ Cuentan con una esfera de atribuciones constitucionalmente determinadas, lo cual constituye una garantía institucional que hace que tal esfera no esté disponible para el legislador ordinario.
- ⊕ Llevan a cabo funciones esenciales dentro de los estados modernos.
- ⊕ Si bien no se encuentran orgánicamente descritos o jerárquicamente subordinados a ningún otro órgano o poder, sus resoluciones son revisables de acuerdo con lo que establezca la constitución.”<sup>62</sup>

Así que dicho lo anterior sería menester:

- ✓ Reforma constitucional en la que se adicionaran los párrafos antes escritos.
- ✓ Creación y aprobación de la Ley del Órgano Profesional de Participación Popular.
- ✓ Reglamento Interno.

---

<sup>62</sup> ESTRADA MICHEL, Rafael. Derecho constitucional, el estado mexicano, su estructura constitucional. Porrúa. México. 2009, pp 191.

- ✓ Reforma constitucional a la implementación de la iniciativa del órgano.

En el Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete, agregaría la fracción:

V. Al Órgano Profesional de Participación Popular, de manera preeminente.

- ✓ Reforma a la Ley General del Congreso respecto al tratamiento de estas iniciativas.

En su artículo 134 habla de la iniciativa preferente para el ejecutivo:

Artículo 134.

1. La iniciativa preferente es aquella que es sometida al Congreso de la Unión por el presidente de la República en ejercicio de su facultad exclusiva para trámite preferente, o señalada con tal carácter de entre las que hubiere presentado en periodos anteriores y estén pendientes de dictamen.

2. La iniciativa referida en el numeral anterior, conservará su carácter preferente durante todo el proceso legislativo previsto en el artículo 72 de la Constitución.

En este sentido, adicionaría un tercer párrafo, creando la “Iniciativa preeminente”, exclusiva para el Órgano Profesional de Participación Popular, la cual deberá someterse a votación directa del quórum de la sesión del siguiente periodo ordinario de sesiones de cualquier cámara, la cual no será sometida a ninguna comisión, ni estructura interna del congreso, simplemente será votada.



## 5.4 Principios

Para lograr que se cumpla objetivamente con las tareas del órgano, es necesario establecer principios que deberán imperar en toda decisión, acción, y sobre todo en recomendaciones y actos jurídicos que lleve a cabo el órgano. Los cuales son:

- ⊙ **Apartidismo:** Cualquier persona que trabaje para el órgano, deberá permanecer neutral ante cualquier situación política, mantener una postura de no pertinencia a ningún partido político, mientras se encuentre trabajando, compartir sus opiniones políticas estaría prohibido, podría ser causa de sanción e incluso sería sometido a la comisión de control interno del órgano, su opinión al respecto deberá ser confidencial, en razón de trabajar por el pueblo con convicción de servicio y sin ninguna pretensión.
- ⊙ **Profesionalismo:** Actuar siempre apegado a su área, es decir si se es profesional de alguna materia, trabajar objetivamente en ello dejando de lado cualquier situación que pudiera influir en sus resultados.
- ⊙ **Solidaridad:** Adherirse a las causas que la población someta a trabajo del órgano.
- ⊙ **Parcialidad:** El órgano en todo momento actuará por el interés de la idea origen a trabajar, no por alguna tendencia o ideología, será el único interés.

- ⊙ Independencia: El órgano trabajará insubordinadamente a los poderes del estado y no deberá solicitar en ningún momento apoyo a alguno de los mismos para su actuar.
- ⊙ Justicia: Actuar siempre buscando la mejor alternativa para cada habitante.
- ⊙ Transparencia: El órgano publicará el uso de sus recursos y de sus acciones periódicamente.
- ⊙ Autonomía: El órgano trabajará con autodeterminación dentro de sus competencias y gestión.
- ⊙ Vocación de servicio: Toda persona que trabaje en el órgano deberá tener disposición y actitud de trabajar con la población por la pura inclinación a buscar el mejoramiento de la sociedad mediante su actuación.
- ⊙ Especialización: Cada materia sometida a trabajo del órgano deberá someterse a un grupo de profesionales especializados en la misma.

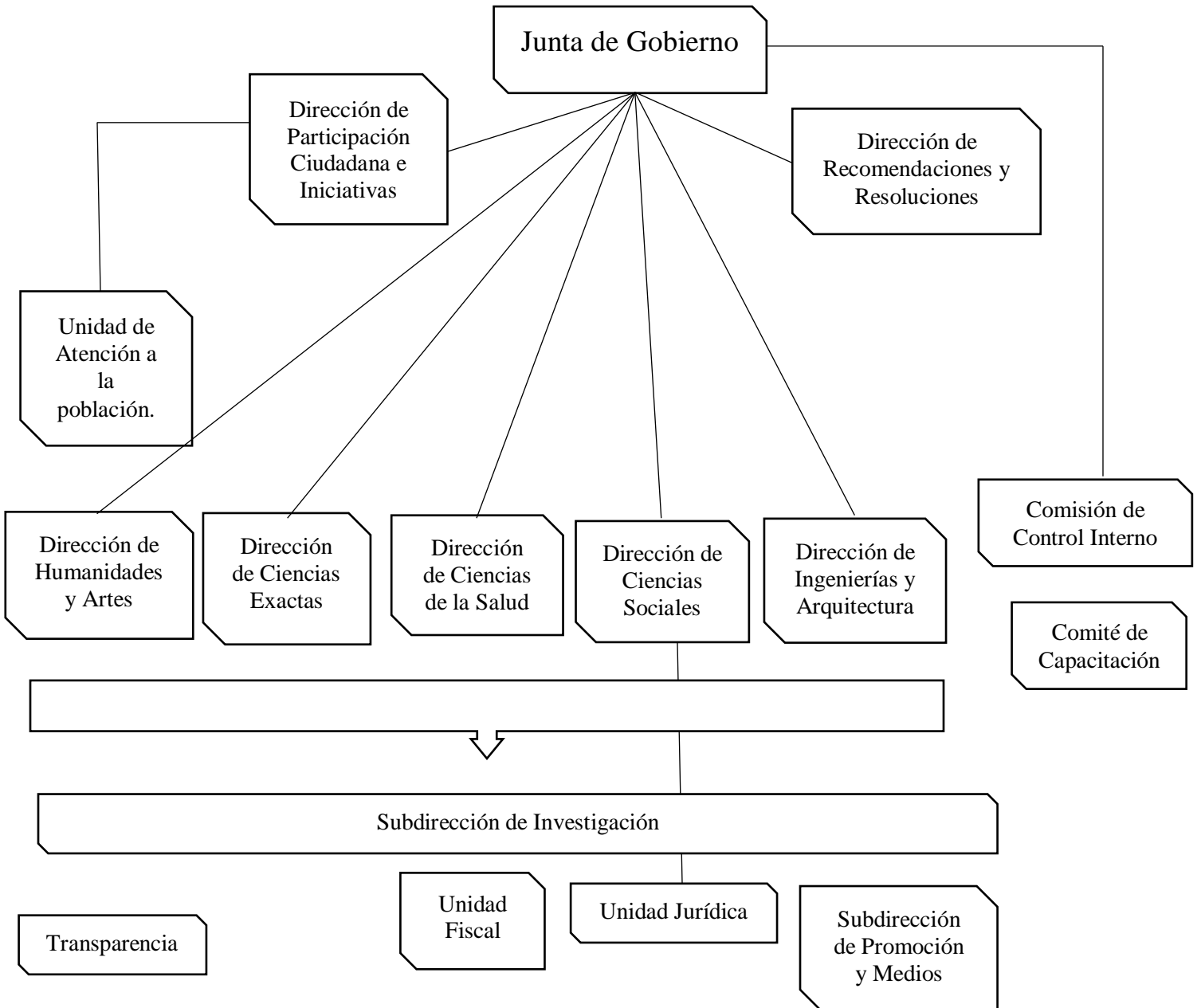
Y bajo los siguientes valores:

- ⊙ Tolerancia: Al ser un órgano de directa atención a la población, respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias, así como escuchar cualquier idea sin importar la situación socioeconómica o nivel de estudios de quien se trate.
- ⊙ Empatía: Trabajar pensando en que el día a día de quien acude al órgano, es quien trabaja en el mismo, con la finalidad de sensibilizar

y buscar una alternativa humanizada. Este punto es crucial, debido a que el legislativo nunca lo emplea y gracias a ello no entiende al pueblo.

## 5.5 Estructura

### *Órgano Profesional de Participación Popular*



## 5.6 Organización

El organigrama anterior es muy general, no detalla el trabajo de cada apartado, por lo que me permito explicarlo.

El órgano contaría con 7 direcciones, en las que habría un director a cargo, en conjuntos los directores forman la junta de gobierno para tomar decisiones y firmar iniciativas, las direcciones tendrían el mismo nivel jerárquico.

La Unidad de Atención a la población, es la encargada de recibir ideas, propuestas y escuchar problemáticas de la población, canalizándola a la Dirección correspondiente según la materia, para su investigación y trabajo del proyecto en la subdirección de investigación del área pertinente, la cual dependiendo si es una iniciativa, recomendación, resolución o problema de apoyo a la participación ciudadana, volverá a la Dirección de Participación Ciudadana e Iniciativas o a la Dirección de Recomendaciones y Resoluciones quienes darán al proyecto el formato y formalidades necesarias para presentar al poder e institución conveniente.

La subdirección de promoción sería la encargada de dar difusión al trabajo y trabajar en la cultura de la prevención de toda temática, por ejemplo, salud, vial, cívica, reducción de riesgo, etc.

La comisión de control interno será elegida por la junta de gobierno para un periodo corto, de un año, la cual deberá vigilar que se trabaje con los principios establecidos y siempre apegados a derecho y con vocación de servicio, de lo contrario podrá rescindir el contrato del trabajador invocando el artículo 57 de la ley federal del trabajo:

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

Si bien la interpretación del artículo es subjetiva, el consejo debería ser estricto y mantener una postura de cero tolerancias a la violación de los principios y valores del órgano, que configurarían “en faltas de probidad u honradez” para con el órgano.

La comisión también deberá encargarse de la organización de votaciones y reuniones pertinentes, así como asignar a los directores sometiendo a votación la decisión quien tomaría el cargo.

De la comisión se desprende el comité de capacitación que será el encargado de planear una capacitación, al ser un órgano de profesionales de todas las áreas, es necesario que se compartan las problemáticas y se explique a las demás direcciones, tomando en cuenta los temas más relevantes, comunes, o con más fuerza, la dirección encargada de su investigación deberá capacitar y explicar a las demás sobre los temas para mantener una armonía e igualdad de información dentro del órgano y todas las direcciones puedan emitir su opinión.

La subdirección de medios se encargará de trabajar con las tecnologías, estando a la vanguardia para generar contacto con la población usando todos

los medios posibles y colaborando con la Unidad de Atención a la población. Y con la Subdirección de Promoción.

Las unidades jurídica y fiscal, se encargarán la primera de los asuntos vinculados en los que el órgano sea parte y en su rendición de cuentas, para la segunda.

Finalmente, la unidad de transparencia compilará y revisará toda la información del órgano y con ayuda de la subdirección de medios hará difusión voluntaria y periódica de todo el actuar dentro del órgano.

## **5.7 Áreas**

Para conocer a manera detallada sobre el actuar de cada dirección se realizaría el siguiente reparto de materias:

### **~ Dirección de Participación Ciudadana e Iniciativas**

Atención personalizada a la población que acuda al órgano, canalizarla a la dirección de la materia pertinente y posteriormente a la obtención del proyecto, darle la formalidad para presentarlo al legislativo, perseguir la iniciativa hasta el último momento.

### **~ Dirección de Recomendaciones y Resoluciones**

Atención personalizada a la población que acuda al órgano, canalizarla a la dirección de la materia pertinente y posteriormente a la obtención del proyecto, darle la formalidad para presentar el escrito a la institución relacionada y materia del proyecto.

~ Dirección de Humanidades y Artes

Cultura y Cinematografía, Deporte, Educación y Servicios Educativos, Fomento Cooperativo y Economía Social, Igualdad de Género, Juventud, Radio y Televisión, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, Turismo.

~ Dirección de Ciencias Exactas

Agricultura y Sistemas de Riego, Agua Potable y Saneamiento, Cambio Climático, Ciencia y Tecnología, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Ganadería, Pesca, Protección Civil, Desastres naturales.

~ Dirección de Ciencias de la Salud

Salud.

~ Dirección de Ingenierías y Arquitectura

Ciencia y Tecnología, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Infraestructura, Desarrollo Metropolitano, Población, Recursos Hidráulicos, Transportes, Vivienda.

~ Dirección de Ciencias Sociales

Asuntos Frontera Norte, Asuntos Frontera Sursureste, Asuntos Indígenas, Asuntos Migratorios, Atención a Grupos Vulnerables, Comunicaciones, Derechos de la Niñez, Derechos Humanos, Desarrollo Social, Infraestructura, Justicia, Economía, Presupuesto y Cuenta Pública, Radio y Televisión, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Seguridad Social, Transparencia y Anticorrupción, Vivienda.



Como encontramos, en el reparto algunas materias se repiten, esto debido a que, al ser un órgano multiprofesional, es necesaria una colaboración de perspectivas para trabajar en el desarrollo de un tema, por ejemplo, Vivienda, la Dirección de Ciencias Sociales deberá trabajar en el análisis sociológico, y de psicología social mientras que la Dirección de Ingenierías y Arquitectura, debería dar un enfoque de análisis de viabilidad de un desarrollo, hablar de costos y materiales, etc.

## **5.8 Funciones**

Las funciones del órgano son:

- .: Crear proyectos de ley, siempre bajo la idea inicial proveniente de la población que acudió al órgano, tratándolas como “iniciativas preeminentes”
  
- .: Realizar Consultas ciudadanas, en colaboración con el Instituto Nacional Electoral, deberá usar todos los medios necesarios para acercarse a la población, facilitar su participación y conocer su opinión, para posteriormente generar escritos con incidencia en las instituciones basándose en la opinión de la generalidad.

∴ Realizar Recomendaciones y Resoluciones a las instituciones de la administración pública, que deberán adoptar por emanar de la población y en razón de tener carácter constitucional.

Todo lo anterior lo respaldo con la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis: P./J . 46/2015 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2010881 5 de 31
Pleno	Libro 26, Enero de 2016, Tomo I	Pag. 339	Jurisprudencia (Constitucional)

ESTADO REGULADOR. EL MODELO CONSTITUCIONAL LO ADOPTA AL CREAR A **ÓRGANOS AUTÓNOMOS** EN EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De la exposición de las razones del Constituyente Permanente en relación con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se observa que el modelo constitucional adopta en su artículo 28 la concepción del Estado Regulador, entendido como el modelo de diseño estatal insertado para atender necesidades muy específicas de la sociedad postindustrial (suscitadas por el funcionamiento de mercados complejos), mediante la creación de ciertas agencias independientes -de los **órganos** políticos y de los entes **regulados**- para depositar en éstas la regulación de ciertas cuestiones especializadas sobre la base de disciplinas o racionalidades técnicas. Este modelo de Estado Regulador, por regla general, exige la convivencia de dos fines: la existencia eficiente de mercados, al mismo tiempo que la consecución de condiciones equitativas que permitan el

disfrute más amplio de todo el catálogo de derechos humanos con jerarquía constitucional. Ahora, la idea básica del Estado Regulador, busca preservar el principio de división de poderes y la cláusula democrática e innovar en la ingeniería constitucional *para insertar en órganos autónomos competencias cuasi legislativas, cuasi jurisdiccionales y cuasi ejecutivas suficientes para regular ciertos sectores especializados de interés nacional*; de ahí que a estos órganos se les otorguen funciones regulatorias diferenciadas de las legislativas, propias del Congreso de la Unión, y de las reglamentarias, concedidas al Ejecutivo a través del artículo 89, fracción I, constitucional. Este diseño descansa en la premisa de que esos órganos, por su autonomía y aptitud técnica, son aptos para producir normas en contextos de diálogos técnicos, de difícil acceso para el proceso legislativo, a las que puede dar seguimiento a corto plazo para adaptarlas cuando así se requiera, las cuales constituyen reglas indispensables para lograr que ciertos mercados y sectores alcancen resultados óptimos irrealizables bajo la ley de la oferta y la demanda. Pues bien, al introducirse el modelo de Estado Regulador en la Constitución, se apuntala un nuevo parámetro de control para evaluar la validez de los actos y normas de los órganos constitucionales autónomos, quienes tienen el encargo institucional de regular técnicamente ciertos mercados o sectores de manera independiente únicamente por referencia a racionalidades técnicas especializadas, al gozar de una nómina propia de facultades regulatorias, cuyo fundamento ya no se encuentra en la ley ni se condiciona a lo que dispongan los Poderes clásicos.

## **5.9 Formas de atención**

La Unidad de Atención a la población, será la encargada de recabar todas las ideas de la población, cuando una persona acuda, podrá presentar su idea por escrito, planteando la problemática, y lo que se busca así como su alternativa, de manera preliminar, se canalizara a un profesional del área del conocimiento que tenga vínculo para que entienda lo que la persona busca manifestar, si la persona no pudiera presentar el escrito, el profesional escucharía su idea y la plasmaría para enviarla a la dirección pertinente, siempre manteniendo la idea de la persona y llegando a un acuerdo de colaboración con la misma para que asiente su satisfacción con la idea plasmada.

Otra forma será mediante el uso de medios, registrar un correo electrónico y redes sociales de la población, facilitaría la realización de consultas, en colaboración con el Instituto Nacional Electoral, se buscaría uniformidad, al obtener su credencial para votar, cada ciudadano deberá registrar un correo electrónico y una red social para participar en consultas en línea, de no tener acceso no podría ser parte y el trabajo será de campo.

## 5.10 Iniciativas

Las iniciativas son trabajo de la Dirección de Participación Ciudadana e Iniciativas, quien deberá seguir el Reglamento de la Cámara de Diputados el cual establece que los elementos indispensables de la iniciativa serán los siguientes:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;
- IX. Lugar;
- X. Fecha, y
- XI. Nombre y rúbrica del iniciador.

Pero para el caso especial del órgano lo establecería de la siguiente forma:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Estudio profesional de sustentabilidad y viabilidad, con proyecciones a corto y largo plazo;
- IV. Fundamento legal o de poder ciudadano
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Artículos transitorios;

IX. Lugar; X. Fecha, y

XI. Firma de aprobación del consejo del Órgano Profesional de Participación Popular

### **5.11 Proyecciones a corto y largo plazo**

En el corto plazo, se buscaría que la población conociera el órgano, se empezara a familiarizar con él y cuando tuviesen algún conflicto o idea que necesita del apoyo institucional, acudan de primera instancia al órgano, se genere un registro electrónico para realizar consultas y confianza en el órgano, la inclusión de las redes en situaciones de estado ya es una realidad, “El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó los primeros resultados de una herramienta que rastreó la carga anímica de los mensajes publicados en la red social (Twitter) y determinó si eran negativos o positivos”.<sup>63</sup> De igual forma se incluirían otras y se realizaría un registro único de red por persona para efectos de participación ciudadana, por ejemplo.

A largo plazo, se buscaría ser una alternativa sólida y fuerte en la que la población pueda presentar sus ideas y participar de manera constante y activa en las decisiones y actuaciones que toman constantemente los poderes en la búsqueda de una satisfacción mayor y calidad de vida para la población en general.

---

<sup>63</sup> CNN Español. 2018. México mide el estado de ánimo de sus tuiteros: ¿son más positivos o negativos? Recuperado de: <http://cnnespanol.cnn.com/2018/01/16/mexico-estado-animo-tuiteros-twitter-inegi/>

## Conclusiones

1. El estado, no tangible, pero existente en instituciones, se conforma por los elementos territorio, población, gobierno y poder, legítimo de los individuos que lo crean como primer fin, en un momento determinado según sus ideales y atendiendo a su contexto, debe servir y actuar siempre dando prioridad la población en general, a atender sus necesidades, y procurar su desarrollo integral, porque es la población la que legitimó en un inicio su existencia, es su fuerza, por ello se estructura y toma forma en instituciones para que pueda funcionar y se cubran todos los aspectos pertinentes y sobre todo exista la necesaria organización.
2. La forma de estructurar al Estado, de inicio parte de la clásica teoría de la división de poderes, legislativa, ejecutiva y judicial, que a su vez son las funciones hablando de manera teórica, los cuales cuentan con determinadas atribuciones y los que se distribuyen competencias para realizar actos jurídicos y realizar actos con efectos legales.
3. Hablar del gobierno, en cambio, es un tópico mayormente limitado ya que se constituye solamente por la forma que toma el estado en lo que se refiere a su organización.
4. Al referirnos a la administración, no encontramos uniformidad, ya que es un concepto un tanto difuso, comprende instituciones, funciones, gestión, y una vía de interacción de la población con el poder, asimismo es aquella respuesta para satisfacer intereses públicos.

5. Para unificar ideas, encuentro que la administración pública es la encargada de atender las necesidades de la población y ordenar las instituciones, órganos y dependencias que son inherentes y están relacionadas directamente con el poder ejecutivo, desprendiéndose de un orden jurídico, la rama del derecho administrativo la cual da legitimidad, organización y forma de actuación mismo y que no debe buscar ningún lucro o fin distinto al servicio público y que si deben buscar la justicia y la igualdad.
6. Los órganos constitucionales autónomos son instituciones únicas, porque no encajan en alguno de los tres poderes del estado, tienen autonomía respecto a sus competencias y actuaciones, tienen estructura legal y límites, respecto a su área, no se encuentran subordinados a ninguna otra institución, a menos en los casos que lo marque la ley o en el caso que haya un tercero involucrado como puede ser un particular, para su creación se requiere reforma constitucional, atienden situaciones específicas necesarias a desarrollar y debido a la situación de México su separación con alguno de los tres poderes es crucial para que funcionen de manera idónea y no se vean afectados por las situaciones que pudieran influir en su actuar, en nuestro país existen nueve de éstos sin vínculo entre sí, ni materia, y por ello representan la opción legal y existente para trabajar una necesidad nueva y saliente.
7. La democracia, tradicionalmente es conocida como una forma de gobierno en la que participa la población, mediante el voto y los mecanismos que se desprenden.



8. La democracia es un término difícil de definir, versa sobre la participación de la ciudadanía en los procesos de elección, la ciudadanía es una calidad, legal, que se adquiere bajo ciertos requisitos preestablecidos, luego entonces esta calidad genera las condiciones para poder manifestar libremente la voluntad en la elección de los representantes de la población, mediante el voto, situación que en general describe a la democracia, concepto que se queda corto ya que históricamente la democracia era la suma de voluntades que participaban en un gobierno buscando la igualdad, y decidir por el pueblo siempre tomando las acciones que más beneficiasen a éste.
9. Es de primera importancia tener claro que la participación ciudadana es la columna vertebral del funcionamiento del estado, en razón que los ciudadanos forman parte del gobierno, lo eligen, y les conciernen los resultados porque afectan a la generalidad, cuando funciona, da legitimidad a un individuo para ostentarse como representante, porque se le depositó la confianza no solo de la ciudadanía, sino de familias enteras cuyas ideas depositan en quienes reúnen la calidad de ciudadanos, mediante el voto. Pero la misma va más allá de votar, para mi perspectiva también es compartir ideas con los gobernantes, buscar soluciones, trabajar en ellas para las situaciones de su contexto y ser solidarios.
10. El marco legal referente a los requisitos para ser ciudadano atiente puntos muy genéricos e insuficientes, basta con cumplir 18 años y tener un modo honesto de vivir, un adolescente de esa edad dependiendo su contexto, puede emitir su voto, el problema es que no lo hacen razonadamente, no actúan con probidad, sin generalizar pero

dependiendo sí de sus condiciones por ejemplo socioeconómicas, razones por las cuales otras personas influyen en sus votos y se pierde realmente una elección libre y eficiente, de igual forma el segundo elemento es muy subjetivo y no podríamos unificarlo, por los que agregaría elementos que establezcan parámetros como mayor nivel de educación, y no antecedentes penales.

11. La constitución establece derechos y obligaciones para los ciudadanos de una manera muy simple e incompleta, y así desarrolla la participación a manera de votar, ser votado, asociarse, así como establece el derecho a la consulta, pero deja de lado la preparación profesional, tiene muchos límites y restricciones para las consultas, entonces resultan inviables, porque con esto niegan el derecho a opinar a los directamente afectados.

12. A nivel federal no existe uniformidad en la forma en que participan los ciudadanos o la población en general, como resultado a presiones sociales de nuestra época, recientemente existe la Ley Federal de Consulta Ciudadana, la cual si busca fomentar la participación, y mostrar a la población que su voz es escuchada, pero tiene muchos filtros que se prestan a la subjetividad y por los cuales podría no funcionar, por ejemplo, se involucra el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Mesa Directiva para considerar primero si es constitucional y segundo si tiene relevancia nacional, así como exige mínimo de ciudadanos que quieran que se realice tal consulta, someter su aprobación a la consideración de quienes se podrían ver afectados con una consulta, es una incongruencia y un procedimiento

muy largo para tan solo ser una consulta de la que no se establece su incidencia.

13. A nivel local, la Ciudad de México cuenta con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual establece los instrumentos para que los ciudadanos manifiesten sus inquietudes, existe por ejemplo el plebiscito, el referéndum, el consejo ciudadano, etc., pero es clara en que tiene en esencia la finalidad de generar sana convivencia, está enfocada a cultura cívica, no a influir de manera directa en alguno de los poderes, pero algunos de ellos si funcionasen, podrían si influir, solo que una vez más nos encontramos con límites técnicos establecidos en la ley que generan tropiezos para su efectividad, así como la mayoría de la población no sabe siquiera de su existencia.
14. Las entidades federativas, no están unificadas en el tema de participación, más de la mitad ya cuenta con una ley de participación ciudadana o ya se presentaron iniciativas para su expedición, pero existe mucha disparidad, estados con mayor índice de población no tienen ley, mientras que algunos con menor número, sí, incongruente; La legislación en la materia, impone barreras casi inquebrantables para activar los mecanismos que parece solo los mismos gobernantes pudieran hacerlos efectivos, así incurren en ellos sus intereses además de que son procesos largos, limitados, y lentos, cuando la población busca eficiencia y rapidez para los problemas que les aquejan.
15. El poder legislativo es el representante directo de la población, su labor empieza en tomar decisiones por ésta, y llevarlas a un marco legal, adaptándose a la realidad y a su contexto, éste es a su vez una función del estado, que debe generar la legislación apropiada en beneficio

siempre de la población y actuar bajo principios preestablecidos. La teoría de la división de poderes es el antecedente para la existencia del poder legislativo, con ello se genera contrapeso y es imperativo su establecimiento en los regímenes constitucionales. En México el poder legislativo toma forma en el Congreso de la Unión, compuesto por 500 representantes en la Cámara de Diputados, y 128 miembros en la Cámara de Senadores.

16. La estructura interna del legislativo en nuestro país, se encuentra en una serie de mecanismos establecidos en la ley en los que se distribuye trabajo; las iniciativas se ven afectadas en todo ese procedimiento, se comisionan para su tratamiento, constantemente se menciona en los textos legales que los partidos tienen una constante participación, por lo tanto los intereses de cada partido dependiendo en que comisión o área se encuentren se ven reflejados en la esencia de la iniciativa, mostrando así que no prevalece lo que sea mejor para la población y sí una intrusión de intereses y factores externos, entonces de alguna manera ya no representan a la ciudadanía sino a intereses de partidos y minorías que los influyen.

17. Los requisitos para ser diputado, son muy sencillos y no representan el nivel que debería tener un legislador, la edad mínima pudiera dependiendo una vez más del caso concreto, no ser suficiente para tener la cultura general o criterio para decidir por los demás, la ley establece comisiones para los legisladores, pero no les exige una preparación, entonces no pueden decidir lo que es mejor, los legisladores deberían ser licenciados en derecho, conocer de lo que se habla y colaborar con profesionales de todas las áreas, no dejando a

estos decidir y ellos solo ser una imagen, finalmente el requisito de pertenecer a la circunscripción territorial, existen zonas marginadas, con grupos étnicos, territorios muy aislados, etc., es entonces cuando partidos políticos con intenciones e intereses fuera del bien común, postulan solo por imagen.

18. Los partidos políticos y sus ideas no están conectadas con la ciudadanía, no buscan resolver los problemas, sino satisfacer intereses de fondo, han olvidado principios, valores, y por tanto necesitan cambios, han quedado obsoletos y no se están adecuando a la época.

19. La realidad de la desconfianza en las instituciones es resultado de una serie de situaciones que han reflejado el desinterés del desarrollo de la población, por lo que se ha perdido la esperanza hacia un mejor futuro.

20. Las entrevistas y encuestas reflejan en su mayoría un desapruebo y desconfianza casi total al poder ejecutivo, en mi trabajo de campo entendí que no sólo esto se ha perdido, sino la credibilidad y el respeto, en el último sexenio, el poder propuso una serie de reformas que en general no beneficiaron a la población, a excepción de una, que sirve para demostrar que si es posible trabajar ponderando los intereses del pueblo y no de buscar ganancias, porque el estado no es una empresa y los inversionistas de nuestro país, no son socios. La situación empeora cuando en el mismo sexenio, el ejecutivo se ve envuelto en situaciones de, desvío de recursos, desigualdad, crimen de lesa humanidad, incompetencia, delincuencia, corrupción, ignorancia, plagio, estupidez, calificativos y situaciones que no deberían prevalecer o siquiera vincularse a quien dirige un país y representa a

millones de personas, finalmente la cereza del pastel es la aceptación de todo al crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

21. Mi investigación sobre la desconfianza al legislativo refleja que la población no se siente representada, no se sienten escuchados, y contrario a todo, sienten que sus actuaciones buscan afectar a la población y no trabajan por ellos ni para ellos, los procesos electorales se encuentran manchados de corrupción y los candidatos no dejan oportunidad de elegir, simplemente hay que decidir de lo que se nos presenta aunque no sean los candidatos idóneos, existe una pelea mediática entre partidos por desacreditarse, esto es lo que más los ocupa, contrario a la búsqueda de propuestas y la vocación de servicio público para con el pueblo.
22. La ignorancia se encuentra institucionalizada hablando del poder legislativo, ya que como dije en otra conclusión, los requisitos para ser legislador generan representantes sin las capacidades ni conocimientos de decidir, tal es el caso de muchos diputados expuestos constantemente por los medios, que no conocen la constitución, personas muy burdas, incultas, ignorantes y que no se preocupan por la sociedad ni siquiera en casos de emergencia. Dirigir a un país debería buscar tener profesionales con vocación de servicio.
23. El poder judicial ha generado confianza en la ciudadanía, en general las entrevistas reflejan aprobación porque no han tenido vínculo, o saben que de tenerlo, el desconocimiento de la norma los haría solo aceptar sus determinaciones, como si se tratase de un dogma, o porque dicen que en este si han encontrado la justicia.

- 24.El poder profesional popular, es aquella legitimación de la población hacia las personas con preparación integral, estudios mínimos universitarios y hasta doctrinarios en todas las áreas del conocimiento, en general esto genera confianza y respeto, por lo que es un poder latente y real, que aunque no es viable su existencia, lo encuentro en mi propuesta.
- 25.Mi propuesta, la creación de un Órgano Constitucional Autónomo, denominado Órgano Profesional de Participación Popular, es una alternativa para el acercamiento de la población y su incidencia en los poderes, para el desarrollo de sus ideas, con fines y principios basados en buscar la opción que más beneficie a la gente, realizando investigación profesional, en una colaboración multiprofesional, de viabilidad y sustentabilidad donde no haya ningún interés más que el provecho para quienes día a día están siendo afectados por la situación, siempre con cultura de legalidad. Surge del poder mencionado, se hace patente toda vez que los análisis de desconfianza muestran la necesidad de una nueva vía de participación activa y diferente a lo existente, que se adapte a la época y utilice nuevas tecnologías de comunicación. Para su existencia sería menester una reforma constitucional y crear su marco legal para generar términos y mecanismos de actuación. Podrá generar iniciativas profesionales populares basadas en ideas que no requieren mínimos legales para su análisis.
- 26.El órgano trabajaría bajo principio establecidos, para que ningún interés externo pudiera inmiscuirse, sería radical con sus profesionales cuando se pudiese presentar la violación de uno de estos principios, sometido al consejo colegiado de profesionales del órgano, para que

persistan los mismos y funcione idealmente siempre, todo ello con fundamento legal laboral y en su misma legislación.

27. En nuestro país, la participación se encuentra dispersa, y la vocación de servicio existe, existen con ello diversas Organizaciones No Gubernamentales, así como instituciones que sirven de antecedente para puntualizar que es necesario que todo ello vaya a un mismo lugar, como lo es mi propuesta, unificar esa colaboración pro social y generar impacto en los poderes, representa recuperación de la esperanza de la población y desarrollo.

28. En los últimos años, la consolidación de órganos constitucionales autónomos, no dependientes de los poderes tradicionales han sido una de las propuestas políticas más exitosas, que tienen como propósito ampliar los espacios de libertad a las personas e imponer límites a la actuación de la autoridad con base en consideraciones técnicas administrativas e inclusión de criterios característicos de entidades no mayoritarias o no representativas, ya que éstos, en la realidad y respaldado por la jurisprudencia, encuentran actuaciones cuasi legislativas, cuasi jurisdiccionales y de incidencia en sectores especiales, como es la participación popular.

29. La inclusión de un órgano que su vocación principal sea la voz popular representa una alternativa de solución a los más grandes problemas de aversión entre población y gobierno, de tal forma que estaría a la vanguardia, adaptándose a una época donde la información fluye y mantener la comunicación por el desarrollo resulta primordial.



30. Las instituciones deben evolucionar, el marco internacional muestra que aunque los modelos sean efectivos o las economías fuertes, siempre existirán los cambios y lo que existe no siempre debe prevalecer.
31. Finalmente, el Estado al no cumplir de manera ideal su labor, el órgano es una vía de desahogo institucional con fuerza emanante del pueblo quien incidirá en los demás poderes y permitiría un acercamiento casi inexistente institucional o gubernamental – ciudadano.
32. Ser una persona con conocimientos generales, especialmente en el área de las ciencias sociales y conocer las teorías que dieron origen a lo que tenemos que adaptarnos, resulta en la voluntad de tomar acción, por vías legales, de buscar instrumentos por el desarrollo de mi país. Lo anterior se vuelve imperativo siempre que exista la vocación de servicio público y el interés por ver crecer a mi estado pensando como miembro de la población, como ciudadano y como profesional.
33. Mi propuesta es idealista, pero gracias a ella tengo claro que el estado avanza, en el marco internacional las figuras conocidas están cambiando y se han roto esquemas, los cuales van desde la separación de una unidad política, hasta la búsqueda de independencia.

## Bibliografía

- ❖ ACOSTA ROMERO, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2002.
- ❖ ARISTOTELES, La política. Traducción de Pedro Simón Abril. Nuestra Raza. Madrid.
- ❖ ATIENZA, Manuel. Introducción al derecho. Colección Doctrina Jurídica Contemporánea 2.
- ❖ Bertrand de Jouvenel. Citado por SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Porrúa. México. 1990.
- ❖ BURGOA HORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 7a Edición. México Porrúa, 2005.
- ❖ CARPIZO, Jorge. Concepto de Democracia y Sistema de Gobierno en América Latina. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2007.
- ❖ CLIMENT BONILLA, Ma. Margarita. Nacionalidad, Estatalidad y Ciudadanía. Porrúa. México, 2002.
- ❖ CRUZ GAYOSSO, Moisés, OCHOA HOFMANN, Alfonso y ROBLES VAZQUEZ, Jorge. Teoría General del Estado. Iure Editores. México. 2006.
- ❖ ESTRADA MICHEL, Rafael. Derecho constitucional, el estado mexicano, su estructura constitucional. Porrúa. México. 2009.
- ❖ FERNANDEZ RUIZ, Jorge. Poder Legislativo. México. Porrúa. 2004.
- ❖ GONZÁLEZ SCHMALL, Raúl. Programa de Derecho Constitucional. México. Limusa. 2009.
- ❖ GROPPALI, Alessandro. Doctrina General del Estado, Porrúa, México.
- ❖ GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto. Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al estilo Mexicano. Porrúa. México. 1993.
- ❖ HINSLEY, F.H. El concepto de soberanía. Traducción de Fernando Morera y Ángel Alandi. Labor.s.a.
- ❖ JAIMES DELGADO David Alberto. La reelección legislativa inmediata. México Porrúa, 2011.
- ❖ KELSEN, Hans. Teoría general del estado. Ediciones Coyoacán. México. 2004.
- ❖ LASTRA PELLET, Arturo. Teoría del estado. Abeledo-Perrot. Argentina. 1999..

- ❖ LOCKE, Jhon. Segundo tratado sobre el gobierno civil. 5a edición. Editorial Tecnos. España. 2006.
- ❖ MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. Derecho Administrativo Primer Curso. Harla. México. 1991.
- ❖ MONTESQUIEU. El espíritu de las leyes. Librería general de victoriano Suárez. España. 1906.
- ❖ MORA DONATTO, Cecilia. Estructura Orgánica y Funcional del Poder Legislativo. Derecho Constitucional, Cuaderno de Trabajo, México. UNAM – Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.
- ❖ OVIEDO DE LA VEGA, Andrés. Legislación electoral comparada. México. PAC. 2002.
- ❖ SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho constitucional. 7a Edición. México. Porrúa. 2004.
- ❖ SAYAGUÉS LASO, Enrique. Tratado de Derecho Administrativo. FCU. Uruguay. 1998.
- ❖ SERRA ROJAS, Andrés. Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2002.
- ❖ SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. Porrúa. México. 1990.
- ❖ VALLS HERNANDEZ, Sergio y MATUTE GONZALEZ, Carlos. Nuevo Derecho Administrativo. Porrúa. México. 2014.

## Mesografía.

- ⊕ Proceso. 2015. En plebiscito, pobladores destituyen a delegado municipal en Quintana Roo. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/405355/405355-en-plebiscito-pobladores-destituyen-a-delegado-municipal-en-quintana-roo>
- ⊕ El Tiempo. Colombia. 2017. Sección: Plebiscito por la Paz. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/noticias/plebiscito-por-la-paz>
- ⊕ El Universal / Buendía & Laredo. 2017. Aprobación Presidencial. Recuperado de: [http://www.buendiaylaredo.com/publicaciones/423/B\\_L\\_UNIVERSAL\\_APROBACIO\\_\\_769;N.pdf](http://www.buendiaylaredo.com/publicaciones/423/B_L_UNIVERSAL_APROBACIO__769;N.pdf)
- ⊕ Expansión. Verónica García De León. 2016. 2016: La Economía De Enrique Peña Nieto Recuperado De: [Http://Expansion.Mx/Economia/2016/12/02/2016-La-Economia-De-Enrique-Pena-Nieto?Internal\\_Source=Playlist](Http://Expansion.Mx/Economia/2016/12/02/2016-La-Economia-De-Enrique-Pena-Nieto?Internal_Source=Playlist)
- ⊕ Gob.mx. 2017. ¿Cuáles son las reformas impulsadas por el Presidente Enrique Peña Nieto? Recuperado De: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/cuales-son-las-reformas-impulsadas-por-el-presidente-enrique-pena-nieto> Proceso. Arturo Rodríguez García. 2014. La casa de Peña de 86 millones de pesos en Las Lomas Recuperado De: <http://www.proceso.com.mx/387139/la-casa-de-pena-de-86-millones-de-pesos-en-las-lomas>
- ⊕ Excélsior. EFE. 2016. A dos años de la desaparición de los 43 normalistas. Recuperado De: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/09/26/1119038>
- ⊕ El Financiero. 2015. Indignación, críticas y 'sospechosismo'; así reaccionaron los políticos tras la fuga de 'El Chapo'. Recuperado De: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/politicos-opinan-sobre-la-fuga-del-chapo.html>
- ⊕ AristeguiNoticias. AN. 2016. Plagio en tesis de EPN: para la UP, todo resuelto; falta “consulta técnica” a la UNAM. Recuperado De: <http://aristeguinoticias.com/2908/mexico/plagio-en-tesis-de-epn-para-la-up-todo-resuelto-pero-falta-opinion-de-la-unam/>
- ⊕ BBC. BBC MUNDO. 2016. 10 frases de Donald Trump sobre México. Recuperado De: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37231890>

- ⊕ Proceso. 2015. Caso Florence Cassez: Revelaciones sobre el montaje impune. Recuperado De: <http://www.proceso.com.mx/418342/caso-florence-cassez-revelaciones-sobre-el-montaje-impune>
- ⊕ Expansión. 2017. 7 DE CADA 10 MEXICANOS CREEN QUE LA VIDA ES PEOR AHORA QUE HACE 50 AÑOS. Recuperado De: [http://expansion.mx/nacional/2017/12/06/7-de-cada-10-mexicanos-creen-que-la-vida-es-peor-ahora-que-hace-50-anos?internal\\_source=PLAYLIST](http://expansion.mx/nacional/2017/12/06/7-de-cada-10-mexicanos-creen-que-la-vida-es-peor-ahora-que-hace-50-anos?internal_source=PLAYLIST)
- ⊕ Expansión. Zyanya Lopez. 2017. CONSUMIDORES SE REFUGIAN EN LAS MARCAS TRAS EL SISMO DEL 19S. Recuperado De: <http://expansion.mx/empresas/2017/12/20/consumidores-se-refugian-en-las-marcas-tras-el-sismo-del-19s>
- ⊕ Gob.mx. 2018. Definición de Corrupción. Recuperado De: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>
- ⊕ El Financiero. Leticia Hernández Morón. 2017. Consejo Fiscal Mexicano debe ser independiente, coinciden especialistas. Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/consejo-fiscal-mexicano-debe-ser-independiente-coinciden-especialistas.html>
- ⊕ El Financiero. Víctor Piz. 2017. ¿Por qué la IP quiere un consejo fiscal? Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/por-que-quiere-la-ip-un-consejo-fiscal.html>
- ⊕ FORBES México. María Fernanda Navarro. 2017. Coparmex insiste en crear un consejo fiscal ciudadano. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/coparmex-presenta-propuesta-consejo-fiscal-ciudadano/>
- ⊕ Procuraduría de la Defensa del Contribuyente 2017. Recuperado de: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/que-es-prodecon/historia>
- ⊕ México Evalúa. 2017. Recuperado de <http://mexicoevalua.org/nosotros/>
- ⊕ CNN Español. 2018. México mide el estado de ánimo de sus tuiteros: ¿son más positivos o negativos? Recuperado de: <http://cnnespanol.cnn.com/2018/01/16/mexico-estado-animo-tuiteros-twitter-inegi/>